Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.416 - 094/18 **PARANA, martes 22 de mayo de 2018** **EDICION: 36 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3201 MDS

Paraná, 28 de septiembre de 2017

Otorgando subsidios en carácter de no reintegrables y no sujetos a rendición en forma directa por parte del beneficiario al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco del P.N.S.A.- Proyecto Abordaje Federal -convenio de ejecución 2017-2018 a razón de $ 200, por cada uno de los titulares de derechos cuyos datos obran en el Padrón obrante de fs. 2/102 vta. verificado y avalado por el Sr. Subsecretario de Políticas Alimentarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio, correspondiente a la entrega provincial agosto 2017, los que hacen un total de 53.495 prestaciones y de acuerdo al siguiente detalle.

Riesgo Social

$ 200 por c/u.- 49.000 Beneficiarios ... $ 2.156.000,00 (Fondos Provinciales), $ 7.644.000,00 (Fondos Nacionales)

Riesgo Social Fuera de Convenio

$ 200 por c/u.- 4.495 Beneficiarios ... $ 899.000,00 (Fondos Provinciales), Total $ 10.699.000,00.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a confeccionar las respectivas órdenes de pago en el marco de tal entrega a realizar los pagos y/o transferencia pertinentes con cargo a los fondos nacionales; como así también autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos provinciales de acuerdo a los consumos efectivos de los titulares de derechos presentado por la firma SI.DE.CRE.E.R.SA ante la Subsecretaría de Políticas Alimentarias y debidamente certificados por dicha dependencia y de la contra prestación por el servicio prestado por SI.DE.CRE.E.R. SA por cada cuenta activa por todo concepto y por la responsabilidad del circuito completo del sistema.

Estableciendo que el organismo encargado de implementar y ejecutar el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Proyecto "Abordaje Federal- convenio de ejecución 2017-2018", es la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, como así de la posterior rendición de cuenta ante los organismos correspondientes.

— — —

DECRETO Nº 3202 MDS

Paraná, 28 de septiembre de 2017

Aprobando la distribución de partidas de Copa de Leche Reforzada, destinadas a los Comedores de Establecimientos Educacionales y Comedores Infantiles de toda la Provincia, beneficiarios del Programa "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" -RAN-, correspondiente al mes de septiembre/17 por un total de $ 11.527.938,97, que se efectivizarán a través del sistema de tarjeta SI.DE.CRE.E.R. S.A., a ser atendido con cargo a fondos provinciales, a favor de cada uno de los establecimientos detallados a fs. 2/109 y 110/132, de autos respectivamente, y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares $ 11.200.478,77.- detalle de fs. 2 a 109.

Comedores Infantiles $ 327.460,20.- detalle de fs. 110 a 132.

Autorizando el pago a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R. SA, por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa" de acuerdo al convenio oportunamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 3937/15 MDS hasta la suma de $ 40.410 o monto inferior, de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación.

Estableciendo que la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, será el organismo responsable de la distribución de partidas a los diversos comedores, establecimientos escolares e infantiles de la Provincia, y que los mismos cumplan con las disposiciones del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Funcionamiento de Comedores Escolares y posterior certificación de los consumos que efectúen los titulares de derechos plasmados en la liquidación de partidas.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, a emitir órdenes de pagos hasta un máximo de $ 11.527.938,97 o el monto inferior que resulte de las liquidaciones efectivas y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.E.R.S.A. a la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, autorizando a la Tesorería General de Provincia a hacer efectivos el/los pago/s y/o transferencia/s de fondos pertinentes a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R.S.A.

— — —

DECRETO Nº 3236 MDS

Paraná, 4 de octubre de 2017

Autorizando el pago de la suma de $ 7.062,25, en concepto de haberes no percibidos por el extinto Sr. José Rumildo Caballero, quien fuera personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a favor de su esposa Sra. Graciela Liliana Delmonte, MI N° 12.134.550, conjuntamente con Joel Jerónimo Santiago Caballero, MI N° 27.006.188, hijo del causante, en partes iguales a cada uno.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la jurisdicción a hacer efectivo los pagos pertinentes conforme lo expresado.

— — —

DECRETO Nº 3271 MDS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Modificando la planta de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2017- Jurisdicción 40- del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores-, conforme a la planilla Anexo III, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.

Disponiendo la reubicación escalafonaría a partir del 01.6.15, de la agente Débora Soledad Acosta, MI N° 28.940.213, Legajo Nº 214.309, actual categoría 10, perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo categoría 8- Clase 07- Personal de Servicios-, Grupo 06- Servicios Generales-, Tramo 02- b) Personal de Servicios de la mencionada dirección, conforme las directivas emanadas por el Poder Ejecutivo.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado.

DECRETO Nº 3299 MDS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Reconociendo el pago a favor de la Sra. Pamela Romina Miño, Legajo N° 169.614, MI N° 28.471.245. agente categoría 5- Profesional Universitario, perteneciente a la planta de personal permanente del actual Ministerio de Desarrollo Social, de la suma total de $ 37.803,32, en concepto de haberes no percibidos, correspondientes a adicionales particulares del tramo Profesional "B" (códigos 012 y 050) por el período comprendido entre mayo de 2011 a septiembre de 2016, ello de acuerdo a la reubicación dispuesta por Decreto N° 4058/11 MDSECYT.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a hacer efectivo el pago que corresponda a la nueva situación de revista de la agente Miño, de conformidad con la liquidación efectuada a fs. 18 de autos.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3049 MS

RATIFICANDO GESTION

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 324/17 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se aprobó el convenio marco de adhesión "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles" a desarrollarse como actividad dentro de la Coordinación General de Programas del Ministerio de Salud, el que tiene por objeto, mejorar la preparación de los Centros de la Salud Pública, para ofrecer mayor calidad de servicios seleccionados, la protección de grupos vulnerables de la población contra factores de riesgo de ENT frecuentes como las dietas poco saludables, el sedentarismo y el tabaquismo, celebrado entre el Sr. Gobernador de la Provincia y el Sr. Ministro de Salud de la Nación;

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 2.1 del mencionado convenio, las partes deben suscribir un Compromiso Provincial de Gestión Anual (CPGA) el cual tendrá por objeto determinar el ámbito de acción, los objetivos específicos, las metas establecidas, sus indicadores, el plan de trabajo, montos estimados por cumplimiento de indicadores de transferencia del período, conjuntamente con los requisitos de auditoría, sistema de monitoreo y evaluación y deberes de información entre las partes, todo lo cual será revisado y redefinido anualmente;

Que en tal sentido, resulta pertinente ratificar el Compromiso Provincial de Gestión Anual (CPGA) entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al año 2017, suscripto el día 26 de mayo del año en curso, oportunamente por el Dr. Ariel Lisandro de la Rosa, en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia y por el Dr. Adolfo Rubinstein, en su carácter de Secretario de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgos del Ministerio de Salud de la Nación, el que tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año en curso;

Que a fin de garantizar la implementación del proyecto, se designó como referente político provincial ante Nación del Proyecto de Proyección de Personas Vulnerables Contra las Enfermedades No Transmisibles, al bioingeniero Hernán Goncebat, DNI N° 25.126.589, conforme Resolución N° 1558/16 MS, quien debe velar por el cumplimiento de las metas establecidas y el desarrollo de las acciones previstas para tal fin;

Que de acuerdo a lo expuesto, resulta procedente ratificar el Compromiso Provincial de Gestión Anual (CPGA) entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos -año 2017- en el marco del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles BIRF 8508-AR;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que asimismo resulta pertinente facultar a la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud, a aprobar mediante resoluciones del área, los Compromisos Provinciales de Gestión Anual a partir del año 2018, en el marco del presente convenio marco de adhesión, aprobado por Decreto N° 324/17 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el Compromiso Provincial de Gestión Anual suscripto el día 26 de mayo del año en curso, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos - año 2017- en el marco del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas no Transmisibles - BIRF 8508-AR, aprobado mediante Decreto N° 324/17 MS, el que agregado forma parte integrante del presente decreto, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Facúltase a la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud a aprobar mediante resoluciones del área los compromisos provinciales de gestión anual a partir del año 2018, en el marco del convenio marco de adhesión, aprobado por Decreto N° 324/17 MS, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3050 MS

APROBANDO ACTA

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del acta complementaria de renovación del convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI) y la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que dicha acta ha sido suscripta en el marco del convenio aprobado por Decreto N° 2976/14 MS, que tiene por objeto poner a disposición del instituto la Red de Hospitales Públicos en el ámbito de la Unidad de Gestión Local XXXIV, conforme modelo prestacional socio-comunitario, de atención médica y otras prestaciones asistenciales del INSSJP - PAMI;

Que la misma fue suscripta por el Dr. Carlos Javier Regazzoni en su carácter de director ejecutivo del instituto y por el C.P.N. Gustavo Bordet, en su carácter de Gobernador de la Provincia;

Que a pesar del vencimiento del convenio, las partes continuaron dándole ejecución y otorgándole plenos efectos a todas las cláusulas, por lo que corresponde reconocer su continuidad y renovar el plazo del mismo por dos (2) años;

Que además resulta conveniente incorporar al convenio a la Unidad de Gestión Local XIV Paraná perteneciente al instituto;

Que el acta ha sido protocolizada el día 7 de abril de 2017 mediante Escritura Pública N° 515, ante el Escribano Mayor de Gobierno, Alejandro Demián Santana, la que agregada forma parte integrante del presente decreto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el acta complementaria de renovación del convenio aprobado mediante Decreto N° 2976/14 MS, el cual fuera suscripto por la Provincia de Entre Ríos y el Instituto Nacional de servicios sociales para jubilados y pensionados celebrada entre dicho instituto (INSSJP-PAMI), la que agregada forma parte integrante del presente decreto, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3051 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Exceptuando la presente gestión de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 4366/01 GOB.

Autorizando la instalación de 1 línea telefónica con aparato incluido con destino al Centro de Salud "Alfredo Enrique Derudder" de Puerto Yeruá -Departamento Concordia.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago de las sumas que se devenguen de conformidad a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3052 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

La presentación efectuada ante el Ministerio de Salud, por parte del Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER-; y

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo interesa la incorporación al presupuesto vigente de los saldos remanentes del año 2016, correspondientes a la fuente 12 -Recursos Propios - Subfuente de Financiamiento 0224 -Ingresos por Retenciones a Prestadores (Resolución N° 388/06 - I.O.S.P.E.R) por la suma de pesos trece millones doscientos treinta y siete mil dieciséis con cincuenta centavos ($ 13.237.016,50) y Fuente 14 - Transferencias Internas - Subfuente de Financiamiento 5221 - Aportes Nación para Obra de Infraestructura del Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Oro Verde, por la suma de pesos ocho millones setecientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho con noventa y cinco centavos ($ 8.777.688,95);

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia han informado la viabilidad de la gestión, encuadrándola en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley 10.465, en la Jurisdicción: 45 -Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER- mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos veintidós millones catorce mil setecientos cinco con cuarenta y cinco centavos ($ 22.014.705,45), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, recurso y proyectos de inversión obras y actividades, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3053 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Exceptuando la presente gestión de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 4366 GOB del 15.11.01.

Autorizando la instalación de 1 línea telefónica con aparato incluido con destino a la oficina de la Coordinación General de este Ministerio de Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago de las sumas que se devenguen de conformidad a lo dispuesto.

DECRETO Nº 3054 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Reconociendo el pago de "Compensación por Gastos de Elementos de Seguridad" destinado a chóferes de ambulancia, identificado con el -Código 017- a favor del agente Claudio Javier Seyler, DNI N° 23.677.956, desde el 15.10.14 y hasta la fecha del presente.

Otorgando la Compensación por Gastos de Elementos de Seguridad destinado a choferes de ambulancia, identificado con el -Código 017- a favor del agente Claudio Javier Seyler, DNI N° 23.677.956, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe como chófer de ambulancia.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar a favor del agente Claudio Javier Seyler, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3055 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Olga Elena Leiva, DNI N° 13.593.221, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 386 MS de fecha 5 de marzo de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se resolvió rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Leiva, contra la Resolución N° 1843/11 M.S. en la que se rechazó el reclamo administrativo pecuniario interpuesto por la actora basándose en la opinión brindada por la Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 0168/11 obrante a fs. 83 de autos;

Que analizando el recurso presentado, cabe señalar que la recurrente se notificó de la Resolución N° 386/13 M.S. en fecha 4 de marzo de 2013, conforme surge de fs. 111 resultando el recurso de apelación jerárquica presentado el día 29 de abril de 2013, a todas luces extemporáneo;

Que el artículo 62° de la Ley 6070 establece que el recurso de apelación jerárquica cuando sea interpuesto ante el Poder Ejecutivo, deberá interponerse dentro de los 10 (diez) días de notificada la resolución que se recurre;

Que en relación a ello, cabe tener presente que el principio de formalismo atenuado que signo la interpretación de las reglas de procedimiento administrativo no dispensa la observancia de los plazos -que tiene carácter perentorio- para la interposición de recursos administrativos;

Que según el artículo 18° de la Ley 7060, dichos los plazos tienen carácter perentorio e improrrogable, de manera que a su vez vencidos el derecho dejado de ejercer dentro del lapso debe considerarse indefectiblemente perdido;

Que asimismo la Fiscalía de Estado a través de su Dictamen N° 0416/16 ha manifestado que recientemente el Superior Tribunal de Justicia ha convalidado la jurisprudencia creada a partir del fallo "Farizzano" en los autos caratulados: "Della Giustina Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y el Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativo", en sentencia de fecha 17.8.2010, que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda expresando que "... el actor dejo firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión por falta de los requisitos previstos ya señalados del artículo 4° CPA";

Que la Fiscalía de Estado a dictaminado al respecto;

Que conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 386/13 MS por la Sra. Olga Elena Leiva, DNI N° 13.593.221, al haberse presentado el mismo en forma extemporáneo, quedando de esta forma confirmada en todas sus partes dicha resolución;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Olga Elena Leiva, DNI N° 13.593.221, con domicilio constituido en calle Victoria N° 380 de la ciudad de Paraná, contra la Resolución N° 386 de fecha 5 de marzo de 2013, al haberse presentado el mismo en forma extemporáneo, quedando de esta forma confirmada en todas sus partes dicha resolución, y de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3056 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Reconociendo las funciones desempeñadas como Subjefe de Unidad de Guardia y Cuidados Especiales del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná a la agente Paola Cecilia Ojeda, DNI Nº 25.871.051, categoría 19 -Carrera Enfermería -Tramo "A" - del Escalafón Sanidad, por los períodos comprendidos del 04.2.13 al 12.3.13 y del 14.3.13 al 05.4.13, en reemplazo del agente Eliseo Ramón Giménez, DNI N° 23,491.005, quien hizo uso de su licencia anual ordinaria.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado a la agente Paola Cecilia Ojeda, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3057 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Reconociendo al Dr. Fernando Javier Cerrudo, Legajo N° 179.137 Médico Interno de Guardia -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, las funciones desempeñadas como Jefe del Servicio Terapia Intensiva del citado nosocomio, como asimismo el pago del adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 06.1.14 al 31.1.14.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 4458/90 MGJEOSP y Decreto N° 2378/91 MBSCyE.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del Dr. Fernando Javier Cerrudo, Legajo N° 179.137, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3058 MS

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Reconociendo el adicional por horario atípico -Código 224- a favor de la agente Susana Noemi Potel, DNI N° 22.733.609, Tramo "A" -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Parana desde el 01.1.11 al 1.3.11.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a la agente Susana Noemi Potel, DNI N° 22.733.609, la suma que corresponda, en virtud del reconocimiento efectuado.

— — —

DECRETO Nº 3059 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Aldo Alejandro Díaz, presidente de la Farmacia Social "ADOS - Gualeguay", interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 556 M.S. de fecha 06 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso la sustanciación de un sumario administrativo al propietario de la Farmacia Social A.D.O.S. de Gualeguay;

Que efectuado el análisis de admisibilidad formal del recurso, cabe mencionar que el artículo 62° de la Ley 7060, establece que "cuando el recurso sea interpuesto ante el Poder Ejecutivo, el término será de diez (10) días, contados del mismo modo y la resolución recurrida debe ser ejecutoria", y de la documental surge que el recurrente se notificó de la resolución en fecha 30.4.15, e interpuesto el presente recurso el día 30.5.15 por lo que el mismo deviene extemporáneo;

Que en consecuencia, y por los fundamentos expuestos corresponde rechazar el presente recurso de apelación jerárquica por resultar formalmente improcedente;

Que planteada la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo: "Si al resolver en el trámite administrativo no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia (por vía de la excepción intentada) viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiende a resguardar"- SCPA04 20 S 23-6-1995, caratula: "Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa;

Que asimismo, en autos: "Farizano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa" causa N° 161/99, allí en oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por lo cuanto el Poder Ejecutivo, en ocasión de tratar el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales;

Que dicha doctrina ha sido recientemente convalidada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados: "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17.8.2010, donde se hizo lugar la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda;

Que la justicia local ha convalidado el criterio por el cual no resulta por regla impugnable el acto que dispone la instrucción de un procedimiento de investigación como el sumario; atento a su naturaleza instrumental, preparatoria, refleja que es en el marco del propio procedimiento en el que corresponde ejercer el Derecho de defensa;

Que por todo lo expuesto se aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Aldo Alejandro Díaz, presidente de la Farmacia Social A.D.O.S. de Gualeguay contra Resolución N° 556/15 M.S.;

Que la Fiscalía de Estado a ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el Sr. Aldo Alejandro Díaz, presidente de la Farmacia Social "A.D.O.S.- Gualeguay", con domicilio legal en calle Laprida N° 185 -planta alta- de Paraná, contra la Resolución N° 556/15 MS, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Remítanse al Ministerio de Salud para que proceda conforme lo dispuesto por Resolución N° 556/15 MS.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

RESOLUCION Nº 3610 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.783,60, a favor de la Sra. Graciela Inés Sandoval, DNI Nº 14.687.640, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por 3 meses de tratamiento, para el paciente Federico Leonel Vidal, DNI N° 34.042.935.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Perú" de Galarza, por un importe de $ 3.783,60, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3611 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.389,00, a favor de la Sra. Carolina Marcela Caceres, DNI N° 32.565.241, destinado a solventar gastos por la compra de un catéter implantable titanium port de lexel de 5,5 fr, para el paciente Juan Enrique Maydana, DNI Nº 44.033.582.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 2.389,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3612 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.678,80, para el paciente Carlos Alberto Vaca, DNI Nº 10.901.949, destinado a solventar gastos por la compra 180 bolsas de colostomía 5600, siendo responsable la Sra. Mirta Irene Cañete, DNI Nº 17.928.921.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. José Bragué Villar" de Hasenkamp, por un importe de $ 7.678,80, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3613 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011,00, para la paciente Teresa del Rosario Vicario, DNI N° 20,648.247, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo total, siendo responsable la Sra. Irma Estela Lucena, DNI N° 6.367.485.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.011,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3614 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 36.200,00, para el paciente Miguel Barrios, DNI Nº 8.509.191, destinado a solventar gastos por la adquisición de 1 stent autoexpandible de nitinol de 7.0x30 y 1 sistema de protección cerebral, siendo responsable la Sra. Josefa Acosta, DNI N° 12.755.983.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 36.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3615 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.900,00, a favor de la Sra. Matilde Imas, DNI N° 23.129.523, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de rodilla derecha, para la paciente Camila Silvina Caceres, DNI Nº 42.530.687.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 1.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6, CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital diñgida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3616 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 26.654,00, para el paciente Osvaldo Eugenio Moreyra, DNI Nº 11.255.891, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9240452-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por 6 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Soledad Celia Raquel Moreyra de Acosta, DNI N° 25.288.182.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 26.654,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP - Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3617 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.300,00, para la paciente Laura Veronica Ruiz, DNI N° 28.132.311, destinado a solventar gastos por la realización de resonancia magnética de cerebro con gadolinio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la

Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3618 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.300,00, para la paciente Silvina Alejandra Roda, DNI N° 37.550.283, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro con contraste/protocolo de epilepsia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3619 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.639,67, para la paciente Griselda Ines Torrent, DNI Nº 20.257.186, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS., Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Roque María A. de Francou" de Villa Elisa, por un importe de $ 5.639,67, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3620 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.515,41, para el paciente Eduardo Antonio Alarcon Navas, DNI N° 14.726.185, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de Federación, por un importe de $ 2.515,41, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del Texto Legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3621 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.200,00, para el paciente Eduardo Horacio Dufei, DNI N° 11.161.302, destinado a solventar gastos por la adquisición de prótesis modular con cono de enchufe cuadrangular, apoyo isquiático y contacto total en material termoplástico y rodilla monocentrica con traba a la extensión y pie, siendo responsable la Sra. Veronica Marcela Salinas, DNI N° 23.143.769.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 14.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesoreria del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o Centro de Salud en materia, de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3622 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 28.700,00, para el paciente Raúl Adolfo Boujon, DNI Nº 12.018.559, destinado a solventar gastos por adquisición de 1 sutura mecánica circular N° 31 y 1 sutura mecánica contour, siendo responsable la Sra. Ana María Vera, DNI N° 14.554.624.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resoiución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de Colón, por un importe de $ 28.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3623 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.110,00, para la paciente Gabriela Débora Lujan Berents, DNI N° 36.527.043, destinado a solventar gastos por la realización de análisis clínicos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesoreña General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 4.110,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3624 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.853,00, para la paciente Nancy Noemí

Dehne, DNI N° 18.335.261, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de abdomen y una colangio resonancia, siendo responsable la Sra. Gabriela Viviana Jungwiest, DNI N° 20.008.746.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesoreria General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 4.853,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3625 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.800, para el paciente Anselmo Ledesma, DNI N° 10.405.358, destinado a solventar gastos por la compra de una malla de polipropileno de 30 cm. Por 30 cm.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicifud de fondos anfe la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.800, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos.

La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3626 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.500, para la paciente Claudia Teresa Neira, DNI N° 24.594.107, destinado a solventar gastos por la realización de una angiografía digital y un OCT.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 1.500, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos.

La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3627 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.190, a favor de la Sra. Paola Andrea Gómez, DNI N° 25.711.573, destinado a solventar gastos por la compra de tres cartuchos de hormona de crecimiento 5.3mg para tres meses de tratamiento, para la paciente Maite Kalbermatter, DNI N° 54.432.987.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesoreria General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 14.190, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del Texto Legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S. Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 3628 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 22.200, a favor de la Sra. María Laura Beatriz Pezzarini, DNI N° 30.527.442, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por cuatro meses de tratamiento, para la paciente Mercedes María del Pilar Gardiol, DNI N° 45.757.358, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8381011-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 M.S., rectificada por Resolución N° 881/12 MS. y Decreto N° 23/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 22.200, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la cuenta corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP-Incluir Salud la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

RESOLUCION Nº 3629 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.853, para la paciente Gladys Mariela Marquez, DNI N° 22.850.409, destinado a solventar gastos por la realización de resonancia magnética de columna lumbar y de columna dorsal, siendo (Responsable el Sr. Carlos Marcelo Carrasco, DNI N° 25.760.536.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 4.853, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), plresentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S. Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 3630 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 16.018,74, a favor de la Sra. María Andrea Vera, DNI N° 35.710.302, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para seis meses de tratamiento, para la paciente Lara Maitena Chacon, DNI N° 49.566.452.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 16.018,74, para solventar el costo del subsidio otorgado por el del presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S. Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 3631 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.250, para la paciente Silvia Candelaria Schmidt, DNI N° 13.428.596, destinado a solventar gastos por la realización de pertusión miocardica en reposo y esfuerzo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Francisco de Asis" de Crespo, por un importe de $ 6.250, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 3632 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 85.058,40, a favor del Sr. Fabio Rubén Quero, DNI N° 20.511.261, destinado a solventar gastos por la compra de ocho cajas Voriconazol 200 mg x 10 comp., para el paciente Fabio Rubén Quero, DNI N° 44.211.972.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 85.058,40, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 3633 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 115.000, para el paciente Silvia Carina Peñalba, DNI N° 23.710.538, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8842963-00, destinado a solventar gastos por la compra de prótesis no cementado total para cadera derecha, tallo modular recubierto hidroxiapatita cabeza 32 mm., cerámica, cerámica, cotilo no cementado hidroxiapatita, set de prótesis e instrumental de colocación a préstamo, sierra de corte, Steri Drape, Up Drape.

Encuadrando la presente Gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud). Resolución N° 5392/10 M.S. rectificada por Resolución N° 881/12 MS. y Decreto N° 23/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 115.000, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la cuenta corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER Ugp-Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3634 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.672,45, a favor de la Sra. María Ester Boxler, DNI N° 17.554.123, destinado a solventar gastos por la compra de cuarenta y cinco latas de leche Nutrilon Profutura III para tres meses de tratamiento, para el paciente Ignacio Nicolás Gette, DNI N° 47.925.549.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 12.672,45, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955, Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 3635 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.900, para la paciente María Luisa Ferreira, DNI N° 18.660.531, destinado a solventar gastos por la compra de dos (2) Set de drenaje de Vía Biliar N° 10 fr., siendo responsable la Sra. Olga Ester Espindola, DNI N° 35.557.814.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. Resolución N° 881/12 M.S y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $7.900, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del director del hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3636 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.250, para el paciente Alberto Felix Retamar, DNI N° 12.224.251, destinado a solventar gastos por la realización de perfusión miocardica en reposo y esfuerzo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. Resolución N° 881 /12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 6.250, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N°90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS. Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 3637 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 129.800, para la paciente Carmen Haydee Acosta, DNI N° 16.955.600, destinado a solventar gastos por la compra de un separador interespinoso para espacio L5-S1 y uno para espacio L4-L5.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 129.800, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos, la constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o Centro de Salud dirigi-

da al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución, lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 3638 MS

Paraná, 8 de noviembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 41.330, para el paciente Emanuel Jesús Ramón Perez, DNI N° 37.976.172, destinado a solventar gastos por la adquisición de microcateter 1.5F con microguia, siendo responsable la Sra. Sofía Elisabet Dobler, DNI N° 39.256.931.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 41.330, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S. Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1157 MPIyS

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 14 de mayo de 2018

VISTO:

La Ley 24.065; la Resolución de la Secretaría de Energía Eléctrico de la Noción N° 1091-E/2017; el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial Ley 8916 y su Decreto Reglamentario, los Decretos N° 9266/05 GOB, N° 3829/07 GOB y Nº 3830/07 GOB; los contratos de concesión de los Distribuidoras Eléctricas Provinciales y específicamente el Anexo IV Punto D) Adecuación de los costos de distribución de dichos contratos de Concesión; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Minería y Energía de la Nación a través de la Resolución N° 1091-E/20 17 de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación estableció los nuevos valores del MWh en el Mercado Eléctrico Mayorista para el período 01/12/17 a 31/01/18 y 01/02/18 a 30/04/18, disponiendo los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de lo Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM, los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los agentes distribuidores de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de lo ex Secretaría de Energía del ex Ministerio de Economía y Servicios y Obras Públicas; y,

Que mediante la Resolución 6/16 MEyM el Estado Nacional implementó el sistema de quita paulatina de subsidios, estableciendo la "Reprogramación Trimestral para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)" por la cual para cada trimestre se establecen nuevos precios que reflejan sustanciales incrementos y que son trasladados a la factura final del usuario; y

Que, la política energética nacional de quita de subsidios instituida a partir de la Resolución 6/16 MEyM ha generado alta sensibilidad social en la comunidad toda, lo cual torna necesario sea atendido a fin de atemperar sus efectos; y

Que el incremento del precio mayorista de ia energía, potencia y transporte, establecido por el Estado Nacional, ha significado un fuerte incremento en el costo final, implicando un alto grado de incidencia en la tarifa de los usuarios finales, en donde la Provincia no tiene injerencia en la determinación Y en su aplicación; y,

Que atendiendo a ello, y por lo antes dicho, la Provincia de Entre Ríos ha analizado diferentes alternativas que tienen por finalidad mitigar, dicho impacto en las facturas de los usuarios finales, considerando necesario y oportuno la adopción de medidas transitorias y concretas que posibiliten atemperar el costo energético para los usuarios finales de la Provincia; y,

Que entre tales medidas se encuentran en análisis y trámite aquellas que favorezcan la mayor inclusión de usuarios en tarifas sociales y/u otras que favorezcan la producción de la Provincia, los programas de ahorro energético, la promoción de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, de menor costo de generación; y

Que, atendiendo lo antes expuesto, surge la necesidad de llevar adelante acciones positivas cuyos destinatarios son los usuarios finales y ayuden a atemperar los efectos de la quita de subsidios al precio mayorista adoptado como política energética nacional; y,

Que para ello resulta conveniente modificar el componente impositivo de la factura al usuario final atendiendo que las distribuidoras son sujetos que actúan como agentes de percepción de tributos nacionales, provinciales y municipales y ellos inciden en forma directa en el precio total final que deben abonar en la factura por el servicio de energía eléctrica; y,

Que el Artículo 2º de la Ley 8916 (texto según artículo 1º de la Ley 9289) establece que el Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética en la Provincia de Entre Ríos; dada la situación actual resulta necesario adoptar medidas excepcionales con carácter transitorio, con el alcance que el Marco Regulatorio Nacional y Provincial permiten; y,

Que en función de lo expuesto y en el marco de sus facultades, este Poder Ejecutivo considera conveniente y oportuno una disminución transitoria de la alícuota establecida como recargo a la venta de energía eléctrica en el Artículo 78 inciso b) de la Ley 8916 (texto según Articulo 2° de la Ley 10.153), la cual actualmente fue establecida por Decreto N° 3830/07 GOB en 13% para consumos residenciales mayores a 150 kwh y hasta 400 kwh mensuales y de 18% para consumos mayores a 400 kwh mensuales, fijándose una sustancial reducción a dicho porcentajes; y,

Que sin perjuicio que la disminución de la alícuota establecida como recargo de energía pura atender el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Rios, impactará en la ralentización del desarrollo y ejecución de obras eléctricas y gasíferas en la Provincia, el momento de coyuntura social amerita la priorización en la atención el alto impacto social que la quita de subsidios al precio mayorista de la energía ha provocado en la población entrerriana; y,

Que, por ello y hasta el 31 de diciembre de 2018 coincidiendo con el cierre del ejercicio fiscal, el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades ha resuelto disminuir los porcentajes del recargo sobre la venta de energía eléctrica respecto del cual, las distribuidoras actúan como recaudadores; y,

Que en definitiva por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se ha considerado necesario modificar la carga impositiva que incide sobre la facturación mensual del servicio energético y cuya aplicación fuera dispuesta por el Art. 78 inciso b) de la Ley 8916 (texto según Art. 2° de la Ley 10.153);

Por ello;

El Señor Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
D E C R E T A :

Art. 1º.- Modificase a partir del l° de mayo de 2018 y de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente, el artículo 3° del Decreto N° 1413/96 MEOSP, según texto vigente modificado por el Decreto 3830/GOB estableciendo nuevo porcentajes del recargo sobre la venta de energía eléctrica, el que queda redactado de la siguiente manera:

"La alícuota a aplicar se ajustará a la siguiente escala:

De 0 a 150 kWh/mes - 0%

Más de 151 a 400 kW mes - 6%

Más de 401 kWh/mes - 11%

Art. 2°.- Invítase a todos los Municipios de la Provincia a reducir la Tasa de Alumbrado Público que perciben en las facturas por consumos de energía eléctrica.

Art. 3°.- Instrúyase al Ente Provincial Regulador de la Energia a comunicar a todas las distribuidoras de electricidad, de los términos y medidas adoptadas por el presente decreto.

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente notifíquese al Ente Provincial Regulador de la Energía.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3004 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el Sr. Mario Luis Cáceres por denegación tacita de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Mario Luis Cáceres, interpuso, recurso de apelación jerárquica contra la denegación tácita de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, ello ante la omisión en el dictado de la resolución que conceda o rechace la pretensión de reajuste de haberes planteada; y

Que, respecto a la admisibilidad del recurso impetrado corresponde expresar que el artículo 60° de la Ley N° 7060 (B.O. 31.1.1983), prevé: "El recurso de apelación jerárquica procederá contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o controlar de legitimidad, con el objeto de que el acto o la decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales. Las decisiones de los entes autárquicos legales o constitucionales serán recurridas por esta vía ante el Poder Ejecutivo"; y

Que, lo dispuesto por la normativa impone como requisito de procedencia del recurso de apelación jerárquica, que el mismo sea interpuesto contra "un acto o decisión", que en el caso sería contra una Resolución emitida por el organismo competente para resolver la pretensión, es decir la Caja de Jubilaciones y Pensiones Provincial. El remedio recursivo procede contra un acto definitivo que resuelva el fondo de la cuestión planteada, para de este modo poder realizarse el control de legitimidad que la ley impone; y

Que al respecto la Fiscalía de Estado entendió pertinente señalar que la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060 no prevé el recurso de apelación jerárquica por denegación tácita, resaltando además que en el pre-

sente trámite aún no existe un acto administrativo emanado de la autoridad competente, que permita su contralor por parte del superior jerárquico; y

Que, en tal sentido, aclaró que el Art. 63º de la referida Ley N° 7060 sólo prevé la posibilidad de articular el recurso de apelación jerárquica por denegación tácita de un recurso de revocatoria no resuelto en el término de diez (10) días, situación esta que no acontece en el supuesto de autos;

Que, previamente debe existir un acto administrativo expreso dictado por la C.J.P.E.R. considerando al efecto, especialmente, su condición de entidad autárquico y la limitación que, en tal caso, tiene el Poder Ejecutivo al ejercer el control de legalidad sobre su actividad, circunstancia que justifica la necesidad de que exista un acto y no una denegatorio tácita; y

Que, en ese contexto, la Fiscalía de Estado adhiere a la solución propiciada por la Dirección de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, de desestimar el presente recurso en razón de su inadmisibilidad formal no resultando por ello procedente tratar la cuestión de fondo; y

Que, por lo expuesto, la Fiscalía de Estado aconsejó dictar el decreto por el cual se rechace el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Cáceres; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Mario Luis Cáceres, por derecho propio con domicilio legal constituido en calle Maestro Normal N° 1731 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos en razón de su inadmisibilidad formal conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Remítanse las presentes actuaciones con carácter de urgente despacho a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que se dicte el acto administrativo pertinente que resuelva el reclamo articulado por el Sr. Cáceres.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3005 MT

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE RECURSO

Paraná, 19 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por los apoderados legales de la Sra. Nelvy Lucia María Maza, contra la Resolución N° 710/10 CJPER, dictada en fecha 05 de mazo de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 12 de abril de 2010, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 31 de marzo de 2010, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° y s.s. de la Ley N° 7060; y

Que, la Sra. Nelvy Lucia María Maza obtuvo el beneficio de la jubilación ordinaria especial mediante Decreto Nº 3479/04, habiendo cesado en el servicio en fecha 30 de septiembre de 2004; y

Que, mediante presentación de fecha 7 de septiembre de 2004, la recurrente se acogió al beneficio establecido por la Ley N° 8907, en el sentido de continuar desempeñando las horas cátedra de nivel superior que poseía en la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER). Por tal razón, y luego de haber finalizado en el cargo de profesora titular con dedicación simple en la UNER, se presentó nuevamente por ante la C.J.P.E.R. y peticionó la inclusión de dicho cargo a su haber previsional, el cual entendió debe ser liquidado con retroactividad a la fecha de cese en el orden nacional, acompañando a tal fin una certificación de servicios extendida por la Universidad Nacional de Entre Ríos en virtud de la actividad universitaria desarrollada desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 31 de marzo de 2009 y una certificación de la remuneración que percibiría un docente en el cargo de profesor titular dedicación simple; y

Que, así que el organismo previsional practicó una nueva liquidación, sin modificar los cargos I y II (en el orden provincial) pero homologando la adecuación del cargo III: Docente de la Universidad Nacional de Entre Ríos adecuado a diecisiete (17) hs. profesor de nivel superior ciento veinte (120) meses, considerando las últimas remuneraciones al 30 de septiembre de 2004, es decir, a la fecha del cese provincial; y

Que, dicha liquidación fue aprobada mediante Resolución 0710/10 C.J.P.E.R., contra la cual se alzó la recurrente interponiendo el recurso de apelación jerárquica parcial bajo análisis. El principal y único agravio refiere al modo de liquidación del cargo III acumulado, es decir, cuestiona la fecha 30 de septiembre de 2004 que el organismo previsional tomó como base para efectuar el cálculo del haber previsional en dicho cargo, argumentando que debió haberse considerado la fecha de cese en el ámbito nacional -31 de marzo de 2009, atento a lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley Nº 8732; y

Que, respecto del recurso en examen, se ha expedido el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugiriendo su rechazo. En cambio, el Departamento Asuntos Jurídicos jurisdiccional aconsejó hacer lugar al mismo por los fundamentos vertidos en el dictamen del 2 de noviembre de 2015; y

Que, resulta doble mencionar que obra agregada la Resolución Nº RLI-E 00527/09 del 3 de marzo de 2009, emitida por la UDAI-Paraná/ANSES, por la cual se le reconoció a la impugnante los servicios prestados en la UNER hasta el 28 de agosto de 2008 y que, la apelante acompaña copia de la Resolución N° 2116/12 C.J.P.E.R, en virtud de cuyo artículo 1°, se dispuso hacer lugar al pedido de reajuste del haber previsional deducido por el Sr. Juan Carlos Reffino Castagno, tomando el promedio de los últimos ciento veinte (120) meses anteriores al cese en el cargo nacional y, por su artículo 2°, se dejó expresamente establecido que el criterio adoptado en dicho caso deberá aplicarse en todos los casos similares; y

Que, tomada intervención la Fiscalía de Estado consideró válido adherir a los argumentos vertidos por la Dirección de Asuntos Jurisdiccional en tanto sostuvo que, para la redeterminación del haber de jubilación de la recurrente que continuó en el desempeño de la docencia universitaria por imperio de la excepción autorizada en el Art. 73°, Inc. d), de la Ley 8732, el promedio de la remuneración debe calcularse según los valores vigentes al momento del cese en el ámbito nacional, no en el cese provincial, dado que la interesada decidió ejercer la opción prevista en la Ley N° 8907 y, más aún, considerando los argumentos del precedente administrativo incorporado; y

Que, ello así atento a lo prescripto en el Art. 63° de la Ley 8732, el cual, en su parte pertinente, determina: "El haber de la jubilación ... será equivalente al ochenta y dos (82%) del promedio de la remuneración mensual percibido por el afiliado durante los últimos diez (10) años inmediatos anteriores al momento de la cesación en el servicio. Este promedio se calculará tomando los valores de las remuneraciones vigentes al momento del cese de los cargos que el agente desempeñó en el plazo mencionado..." y, además, por cuanto el Art. 2° de la Resolución Nº 2116/12 CJPER, dejó establecido con alcance general que el criterio adoptado en el caso del Sr. Juan Carlos Reffino Castagno "deberá aplicarse en todos los casos similares de beneficios acogidos a la Ley N° 8907" y como emerge de los antecedentes obrantes en autos, la Sra. Nelvy Lucio María Maza, ejerció la opción prevista en la Ley N° 8907; y

Que, la Fiscalía de Estado destacó que en los considerandos de la citada Resolución N° 2116/12 CJPER, se remite -a su vez- a la Resolución Interpretativa General N° 007/01 CJPER de la Ley N° 8732, cuyo Art. 12° prevé que, en el caso de docentes jubilados que haciendo uso de la excepción consagrada en el Art. 73°, inc. d) de la Ley 8732- continuasen o reingresaren en la docencia universitaria, "los servicios prestados con posterioridad al beneficio jubilatorio darán derecho al reajuste del mismo cuando se produzca el último cese definitivo, en cuyo caso deberá procederse a la determinación de un nuevo haber conforme con lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley Nº 8732, considerando a tales fines, a ésta última como fecha de cese".

En similar sentido, el Art. 13° de la citada Resolución Interpretativa General N° 007/01 CJPER estipula que, a los fines de la determinación del nuevo haber que corresponda para los docentes que ejercitaren la opción del Art. 73°, Inc. d), de la Ley Previsional deberá procederse en la forma prevista en el Art. 63° de la citada ley, considerando como fecha de cese aquella en la que el afiliado dejó de prestar los últimos servicios; y

Que, en definitiva, en el considerando séptimo del referido precedente administrativo, aplicable al presente caso por imperio del Art. 2° del mismo, el ente previsional sienta el criterio por el cual: "... la aplicación del promedio de los últimos 120 meses anteriores al cese debe tomarse en estos casos de excepción, el último cese en los cargos previstos en la Ley 8907 y Art. 73° Inc. d) de la Ley 8732"; y

Que, ante ello la Fiscalía de Estado reitera lo ya advertido por la asesoría legal preopinante, en cuanto si bien la recurrente pretende que los valores del haber de pasividad se calculen al 31 marzo de 2009 por ser ésta la fecha de cese definitiva del cargo en la UNER, obra agregada en autos la Resolución N° RLI-E 00527/09 del 3 de marzo de 2009, emitida por la UDAI-Paraná/ANSES, por la cual sólo se le reconocieron a la impugnante los servicios prestados en la UNER hasta el 28 de agosto de 2008; razón por la cual en cualquier caso, deberá instar por ante la ANSES, la ampliación del reconocimiento de los servicios prestados en la UNER por el período 29 de agosto de 2008 al 31 de marzo de 2009; y

Que, por todo lo expuesto la Fiscalía de Estado, aconsejó hacer lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Nelvy Lucio María Maza contra la Resolución N° 710/10 CJPER; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica deducido por los apoderados legales de la Sra. Nelvy Lucio María Maza con domicilio legal en calle Rosario del Tala N° 165 P.B. "B" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 710/10 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 05 de mazo de 2010, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

R-89-EPRE-18

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9678

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante
"1918-2018 Centenario de
la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Paraná la "Campaña de concientización para una hidratación saludable".

Art. 2°: La campaña será dirigida principalmente a los niños y adultos mayores de nuestra ciudad, y tendrá como objetivos:

a) Realizar campañas educativas y de concientización sobre la importancia y los beneficios que tiene una buena hidratación, sobre todo para los niños y adultos mayores.

b) Prevenir el riesgo de perjuicios y enfermedades que pueden causar la falta de agua potable en el organismo, como también la ingesta de aguas contaminadas.

c) Fortalecer las estrategias de Educación para la salud.

Art. 3°: Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Desarrollo Social, quien tendrá la función de la organización, planificación y ejecución de la "Campaña de concientización para una hidratación saludable".

Art. 4°: La campaña será efectuada en los ámbitos donde concurran chicos y adultos mayores, tales como:

a) Instituciones municipales como centros de salud, jardines, comedores, etc.

b) Geriátricos y hogares para adultos mayores públicos y/o privados.

c) Clubes y espacios recreativos.

Art. 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a los treinta (30) días de su promulgación a los efectos de su correcta aplicación.

Art. 6°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de abril de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S.Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 709

MUNICIPALIDAD DE PARANA
"2018 – Año del Centenario de
la Reforma Universitaria"
Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 11 de Abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma crea en el ámbito de la Municipalidad de Paraná la "Campaña de Concientización para una Hidratación Saludable";

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 11 de Abril de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9678.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9680

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante
"1918-2018 Centenario de
la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnase el con nombre de "Neldo Armando Milocco" a la calle N° 510 de la ciudad de Paraná, ubicada en el Barrio Justo José de Urquiza (Zona Base Aérea) entre calles Soldado Luis Sevilla y Soldado Aeronáutico Héctor Aguirre, con sentido N-S y en sentido E-O entre calles Soldado Mario Luna y Soldado Héctor Bordón.

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes para la colocación de los carteles indicativos en los que figure el nombre mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de noviembre de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 711

MUNICIPALIDAD DE PARANA
"2018 – Año del Centenario de
la Reforma Universitaria"
Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 11 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma designa con el nombre de "Neldo Armando Milocco", a la calle N° 510 de la Ciudad de Paraná, ubicada en el Barrio Justo José de Urquiza (Zona Base Aérea) entre calles Soldado Luis Sevilla y Soldado Aeronáutico Héctor Aguirre, con sentido N-S y en sentido E-O entre calles Soldado Mario Luna y Soldado Héctor Bordón;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 11 de Abril de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9680.

Art. 2°.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9681

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante
"1918-2018 Centenario de
la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Establécese que los organizadores de eventos, competencias o actividades deportivas en general que sean autorizados para utilizar las vías o espacios públicos de la ciudad para dichos fines, deberán permitir la inscripción, participación, y entrega de los elementos que se le brindan a los demás participantes en forma gratuita a las personas con discapacidad.

Con el fin de acceder a dicho beneficio los organizadores únicamente podrán solicitar al interesado la presentación del Certificado Único de Discapacidad establecido por Ley Nacional N° 22.431 y demás normativa reglamentaria.

Art. 2°: Establécese que en toda resolución por la cual se autorice el uso de vías o espacios públicos para eventos, competencias o actividades deportivas en general, deberá transcribirse el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Art. 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la autoridad de aplicación que considere conveniente al cumplimiento de los objetivos de la presente.

Art. 4°: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de los 60 días de su promulgación.

Art. 5°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de abril de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 712

MUNICIPALIDAD DE PARANA
"2018 – Año del Centenario de
la Reforma Universitaria"
Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 11 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, la citada norma establece que organizadores de eventos, competencias o actividades deportivas en general y que sean autorizados para utilizar los espacios públicos en la ciudad deberán permitir inscripción, participación y entrega de elementos pertinentes en forma gratuita a personas con discapacidad;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Déliberante en

la Sesión de fecha 11 de Abril de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9681.

Art. 2°.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9682

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Adhiérase en todos sus términos al Protocolo Institucional de Actuación en casos de abuso sexual infantil en la Provincia de Entre Ríos, aprobado por el Consejo General de Educación mediante Resolución N°3571 de fecha 18 de Noviembre de 2010.

Art. 2°: Es obligación del personal seguir lo establecido por el Protocolo Institucional de Actuación en casos de abuso sexual infantil en la Provincia de Entre Ríos. Caso contrario se lo considerará en falta grave, aplicándosele las sanciones correspondientes a la legislación vigente.

Art. 3°: Instrúyase al personal de las áreas de Sub Secretaría de Educación y Sub Secretaria de Salud de la Municipalidad de Paraná, sobre los alcances del Protocolo Institucional de Actuación en casos de abuso sexual.

Art. 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a redactar y aprobar un protocolo de actuación para los casos de violencia y/o abuso no sexuales hacia menores, que lleguen a conocimiento de los agentes de la Municipalidad de Paraná y en un todo de acuerdo con la normativa legal vigente en el ámbito Nacional y/o Provincial, a través de la autoridad de aplicación que es el área de la Secretaría de Desarrollo Social.

Art. 5°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar convenios de actuación conjunta y/o establecer nuevas formas de actuación en la materia con el Poder Judicial; el Ministerio Público de la Defensa; el Ministerio de Salud; el Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia; y la Policía de Entre Ríos.

Art. 6°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de abril de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 713

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 9 de mayo de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 11 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma adhiere en todos sus términos al Protocolo Institucional de Actuación en casos de abuso sexual infantil en la Provincia de Entre Ríos, aprobado por el Consejo General de Educación mediante Resolución N° 3571 de fecha 18 de Noviembre de 2010;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 11 de Abril de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9682.

Art. 2°.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 0002-00000121 (OP 18329) 1 v./22.5.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Perasso Alejandro Sebastián s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17735, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SEBASTIAN PERASSO, MI 32.275.693, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 16 de febrero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de abril de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00002428 3 v./22.5.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sattler Ricardo Antonio s/ Sucesorio ab intestato° Exp. N° 17769, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO SATTLER, MI 17.476.991, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 07 de abril de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00002432 3 v./22.5.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Valent José Pedro; Beber Elvira Enriqueta s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17348, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIRA ENRIQUETA BEBER, MI 1.895.903, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Seguí, en fecha 18 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00002447 3 v./22.5.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bearzi Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16122, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BEARZI, MI 5.950.737, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de mayo de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00002467 3 v./23.5.18

— — —

La Sra.Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Magno Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18466, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAGNO, MI 8.378.654, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/10/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de mayo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00002477 3 v./23.5.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Pozzoli Orlando Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16028, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO ANTONIO POZZOLI, MI 4.417.634, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/09/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00002480 3 v./23.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Poncio Jorge Luis; Poncio Emiliano Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 13209, cita emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EMILIANO NICOLAS PONCIO, MI N° 32.096.152, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/04/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de febrero de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00002493 3 v./23.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Medrano Verónica María Inés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18450, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VERÓNICA MARÍA INES MEDRANO, MI 14.367.042, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/12/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00002498 3 v./23.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Beltrame Yolanda Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19912, cita y emplaza por el término

de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de YOLANDA ROSA BELTRAME, MI N° 2.349.205, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 16/01/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de abril de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00002505 3 v./23.5.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de ésta ciudad a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría N° 1 a cargo del suscripto, en autos caratulados "Donnet Alejandro Amador y Carballo Carolina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14122-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO AMADOR DONNET, MI N° 1857993, fallecido en Colón, Entre Ríos, en fecha 9 de abril de 1977, argentino, nacido en fecha 5 de mayo de 1903, hijo de Alejandro Augusto Donnet y de Amelia María Favre y de CAROLINA CARBALLO, MI N° 22084, uruguaya, fallecida en Colón, Entre. Ríos, en fecha 9 de octubre de 1987, hija de Adrián Carballo y de Ignacia Andreoli, nacida en Paysandú, República Oriental del Uruguay, en fecha 20 de agosto de 1907, para que en el plazo indicado hagan valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Colón, 10 de abril de 2018. Por presentada Iris Nora Donnet, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Jorge Ignacio Calvo, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Alejandro Amador Donnet, MI N° 1857993 y Carolina Carballo, MI N° 22084, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Ministerio Fiscal...Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de abril de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002457 3 v./22.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Areguati Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13539), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de AREGUATI CARLOS ALBERTO, DNI N° 05.822.244, vecino que fuera de la ciudad de Colón, con domicilio en Alberdi N° 620, de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 07 de diciembre del año 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 14 de febrero de 2018. (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alberto Areguati, DNI N° M 5.822.244, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 14 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00002485 3 v./23.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Billinger Lucas José - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.562), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de BILLINGER LUCAS JOSÉ, DNI N° 05.856.609, vecino que fuera del con domicilio en Tucumán N° 1852, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 29 de enero del año 2018, en la ciudad de Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de febrero de 2018. (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Lucas José Bellinger, DNI N° 5.856.609, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 12 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00002486 3 v./23.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz,Jueza; Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Ferreyra Luis Valentín; Raviol Martha Ethel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14052-18, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los fallecidos: FERREYRA LUIS VALENTIN, DNI N° 06.193.168, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, quien falleció el 18 de junio de 1992, en la ciudad de Colón y de RAVIOL MARTHA ETHEL, DNI N° 05.059.104, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, quien falleció el 09 de enero de 2018, en la ciudad de Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 16 de febrero de 2018.- (...) Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Luis Valentín Ferreyra, DNI N° 6.193.168 y Martha Ethel Raviol, DNI N° 5.059.104, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (...).- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de marzo de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002489 3 v./23.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria provisoria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Hermosi Jorge - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.441), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de HERMOSI JORGE, DNI N° 12.448.618, vecino que fuera de la ciudad de San José, con domicilio en Maipú N°1436, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 24 de agosto del año 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 5 de marzo de 2018. (...) Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Hermosi, DNI N° 12.448.618, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...).- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00002490 3 v./23.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante NORA BEATRIZ PAVON, argentina, identificada con DNI Nº 5.955.009, CUIL Nº 27-05955009-3, vecina que fue del Dpto. Colón, con último domicilio en calle Presbístero Cot Nº 388 de Colón, E.R., fallecida en Colón, E.R. el 24 de octubre de 2016, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Pavon Nora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13.610, año 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 26 de abril de 2018. Visto: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 09 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00002500 3 v./23.5.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia én lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Sánchez Rubén Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13764, año 2017), cita y emplaza a herederos y acreedores de Don SANCHEZ RUBEN OSCAR, DNI N° 11.979.028, vecino que fuera de la localidad de Pueblo Liebig, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Liebig en fecha 23/11/16, para que en el plazo de diez (10) días lo acrediten.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Colón, 13 de junio de 2017. Por presentados Mónica Cecilia Sánchez, Hugo Orlando Sánchez, Claudio Rubén Sánchez, Oscar Alejandro Sánchez y Cristina Raquel Mattiauda, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Alejandro Rodrigo Sánchez, con domicilio constituído en calle Urquiza 217 de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándose-

les en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Rubén Oscar Sánchez, DNI Nº 11.979.028, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esto ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...).- Fdo. Dra. María José Diz, Juez a c/ despacho".

Colón, 30 de noviembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002506 3 v./23.5.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, dentro de los autos "Aranda, Victorino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 5915, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don ARANDA, VICTORINO, D.U. 1.903.170, nacido en la ciudad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos el día 18 de noviembre de 1922, Domiciliado en calle Villaguay y Güemes de la ciudad de Concordia, fallecido el día 25 de enero de 2005, hijo de Apolinario Aranda y de Carolina Martínez, todo ello bajo apercibimientos de ley.

Concordia, 01 de febrero de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00002459 3 v./22.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Szczuyka, Tania Olga y Rubel Aldo Norberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8229), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TANIA OLGA SZCZUYKA, DNI N° F 1.446.851 y de ALDO NORBERTO RUBEL, DNI 5.927.925, quienes fueran vecinos de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y fallecieran en esta ciudad en fecha 15 de mayo de 2016 y el 12 de febrero de 2018 respectivamente y cuyo último domicilio fuera en calle 10 de Diciembre y República de Entre Ríos s/n, Colonia Ayui de esta ciudad, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 25 de abril de 2018. Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Tania Olga Szczuyka, DNI N° F 1.446.851 y de Aldo Norberto Rubel, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima; citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo.: Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 08 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00002507 3 v./23.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Juzgado Civil y Comercial N° 1, Concordia, Entre Ríos, en autos caratulados autos: Aguilar, Francisco y Gómez de Aguilar, Josefa Matildes s/ Sucesorio ab intestato (N° 12232), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AGUILAR, FRANCISCO, DNI 1.901.418 y GOMEZ de AGUILAR JOSEFA MATILDES, DNI 1.484.361, quienes fueran vecinos de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y fallecieran en esta ciudad en fecha 18 de agosto de 2009 y 25 de septiembre de 2016 y cuyo último domicilio fuera en Estación Calabacilla de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 11 de octubre de 2017. Resuelvo: ... 4.- Cumplimentado el punto 2, decretar la apertura del juicio sucesorio de Francisco Aguilar, DNI N° 1.901.418 y de Josefa Matilde o Matildes Gómez de Aguilar, LC N° 01.484.361, vecinos que fueran de Estación Calabacilla, Departamento Concordia (Entre Ríos). 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a Horacio Oscar Aguilar, Justo Aguilar, Julia Aguilar, Juan Aguilar, Miguel Angel Aguilar, José Aguilar, Rodolfo Daniel Aguilar y a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 05 de diciembre de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00002514 3 v./23.5.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante (E.R.), Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación, en los autos caratulados "Bruno María Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13267, a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, en el juicio sucesorio de la Sra. MARÍA ANTONIA BRUNO, MI N° 5.350.704, fallecida el día 07 de mayo del año 2017 en la ciudad de Diamante (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante.

Diamante, 10 de mayo de 2018 – **Julieta Gherardi,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002502 3 v./23.5.18

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Civico de esta ciudad, en los autos caratulados "Sandoval Telmo Paul s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.331, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TELMO PAUL SANDOVAL, DNI N° 14.356.927, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la localidad de Concordia (E. Ríos) el 10/noviembre/2.016. Publíquese por tres días.

Federación, 03 de mayo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00002438 3 v./22.5.18

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Doctor Fabián Morahan, secretaría única a cargo de la Doctora Delfina María Fernández, interina, hace saber por tres días en los autos caratulados: "Reina Máximo Dionisio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10054. que Cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAXIMO DIONISIO REINA, DNI 1.938.211, de estado civil viudo quien falleciera en esta Ciudad el 1 de octubre de 1.978, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Asimismo se cita a estar a derecho en autos a Maximo Reina; Manuel Reina, Felix Reina; Tomas Reina; Damián Reina; Ricardo Alberto Reina; Dolores Reina; Juana Reina; Felisa Reina; Estela Reina; Ramona Reina; Dora Reina y/o sus herederos o sucesores.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: Gualeguay, 17 de noviembre de 2016...Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Máximo Dionisio Reina, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo aereditarlo dentro de dicho plazo. "Gualeguay, 20 de abril de 2018, atento a lo peticionado, cítese por edictos a los Sres. Máximo Reina; Manuel Reina; Félix Reina; Tomás Reina; Damián Reina; Ricardo Alberto Reina; Dolores Reina; Juana Reina; Felisa Reina; Estela Reina; Ramona Reina y Dora Reina y/o sus herederos o sucesores, los que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los fines y en la forma prevista en el Art. 728, Inc. 2° del CPC. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 26 de abril de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00002439 3 v./22.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en expediente caratulados: "Fauson Carlos Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10452, cita y emplaza por el término de diez (10) días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ENRIQUE FAUSON, DNI 5.050.448, quien falleció el día 3 de diciembre de 2014, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 26 de abril de 2018...Proveyendo a fs. 12/13, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carlos Enrique Fauson, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo...Fdo. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 03 de mayo de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00002460 3 v./22.5.18

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría única, a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados; "Albertario Felisa Ida s/ Sucesorio testamentario, Expte. N° 11351", iniciado el 23/03/2.018, apertura el 04/05/2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: FELISA IDA ALBERTARIO, LC N° 0.893.746, fallecida 12 de agosto de 2.017, en este Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en esta ciudad, en calle Bolivar N° 477. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de mayo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secrearia supl.

F.C. 0001-00002431 3 v./22.5.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Vera Heber Antonio y Alfieri Rita Nélida s/ Sucesorios" Expediente N° 11371, iniciado en fecha 6 de abril de 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de HEBER ANTONIO VERA, MI N° 5.855.759 y de RITA NELIDA ALFIERI, MI N° 5.221.672, quienes se domiciliaran en calle General Paz N° 130 de la ciudad de Gualeguaychú, vecinos que fallecieran en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27 de mayo de 2015 y el 12 de diciembre de 2014 respectivamente, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 27 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan,** secrearia supl.

F.C. 0001-00002437 3 v./22.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Esmoris Olga Francisca Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OLGA FRANCISCA ELISA ESMORIS, Documento Nacional Identidad N° 6.416.504, fallecida el día 11 de mayo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de abril de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00002478 3 v./23.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quién suscribe, en los autos caratulados "López Quirico Aureliano y Alfonso Teresa Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11387, cita y emplaza a los herederos y acreedores de QUIRICO AURELIANO LOPEZ, DNI N° 5.867.077, nacido en Gualeguaychú, el 25 de noviembre de 1938, hijo de Emiliana López e Isabel Osorio, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Islas Malvinas N° 1117, fallecido en esta ciudad, el 23 de julio de 2001, a la edad de 62 años; y de TERESA RAQUEL ALFONSO, DNI N° F 4.766.578, nacida en Gualeguaychú, el 16 de enero de 1944, hija de Gregorio Alfonso y de Maria Elisa González, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Islas Malvinas N° 1117, fallecida en esta ciudad, el 5 de septiembre de 2013, a la edad de 69 años, para que se presenten a ejercer los derechos que consideren en el término de diez (10) días a contar de la última publicación, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 3 de mayo de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002482 3 v./23.5.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Guzzonato María Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5492, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA OFELIA GUZZONATO, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01/09/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 19 de marzo de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00002426 3 v./22.5.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Trabajo, de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Mariano A. Ludueño (interino) en los autos caratulados "Coronel, Mario Miguel y Segovia de Coronel Dora s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 3252), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Da DORA SEGOVIA DE CORONEL, argentina, mayor de edad, LC N° 1.484.635, hija de Dn. Pedro Segovia y de Da. Policarpa González, fallecida el 20 de marzo de 1976, y de Dn. MARIO MIGUEL CORONEL, argentino, mayor de edad, DNI N° 1.899.842, hijo de Da. Catalina Coronel, fallecido el dia 18 de abril de 1994, ambos domiciliados en calle Pública s/nº de la localidad de Jubileo, Departamento Villaguay, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente reza: "San Salvador, 20 de marzo de 2018... - Visto y Considerando: ... - Resuelvo: 1.- Tener : ... - Decretar: .. - 3.- Comunicar: .. - 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en un periódico con circulación en la localidad de Villaguay, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Vencido el plazo dispuesto en el punto anterior, y en caso de que su resultado sea negativo. Dar intervención al Ministerio Público Fiscal. Fecho, mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos,- tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 6.- Librar: ... Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 12 de abril de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00002497 3 v./23.5.18

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Lizarsoain Carlos Raúl; Alvarez María Carlota Faustina s/ Sucesorio ab intestato (acumulado, recaratulado)" (Expte. N° 7333), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de MARIA CARLOTA FAUSTINA ALVAREZ, MI N° 5.368.164, fallecida el día 22 de julio de 2.017, en la ciudad de Victora.

Victoria, 14 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00002424 3 v./23.5.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Marquez Chada, en los autos caratulados "Osman Sofia Esmeralda Rita s/ Sucesorio ab intestato", Nº 13.809, cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación, la cual se hará por tres días; a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante OSMAN SOFIA ESMERALDA RITA, MI Nº 2.341.408, vecina que fuera de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Victoria (Prov. Entre Ríos) el día 06 de septiembre de 2016.

Victoria, 11 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00002518 3 v./23.5.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rothman Naum Zelio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18421, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NAUM ZELIO ROTHMAN, MI 2.082.414, vecino que fuera del Departamento Paraná,fallecido en Paraná, en fecha 25/07/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00002524 3 v./24.5.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Burgos Cirilo Nemesio y Sanabria Trinidad Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19981, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CIRILO NEMESIO BURGOS, DNI N° 2.052.298, fallecido en Crespo, en fecha 10/07/1994 y de TRINIDAD MARGARITA SANABRIA, DNI N° 5.366.136, fallecida en Crespo, en fecha 02/05/2017, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00002543 3 v./24.5.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Tuyaret Edgardo Manuel Simeon s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18094, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO MANUEL SIMEON TUYARET, MI 7.989.727, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00002569 3 v./24.5.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz,

Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Iribarren Olga Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14116, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña OLGA MABEL IRIBARREN, DNI 3.541.927, argentina, viuda, domiciliada en Noailles 771 de esta ciudad, fallecida en Colón el 07 de febrero de 2018, vecina que fuera de este Departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 18 de abril de 2018. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 27 de abril de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00002535 3 v./24.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Mantecon Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14117, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña DORA MANTECON, DNI 93.553.839, portuguesa, viuda, domiciliada en Isabel Ortega s/n, B° Artalaz, de esta ciudad, fallecida en Colón el 24 de febrero de 2018, vecina que fuera de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 10 de abril de 2018. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 24 de abril de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002536 3 v./24.5.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, suplente, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta en los autos caratulados: "Challiol, José Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9633, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE FERNANDO CHALLIOL, quien falleció el día 16.11.2017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia.

"Concordia, 25 de abril de 2018.- 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 08 de mayo de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00002547 3 v./24.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli en autos caratulados: "Guy, Olga María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8236), cita por el término de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña OLGA MARIA GUY, DNI N° F 2.313.901, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 21 de diciembre de 2017.

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: "Concordia, 20 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Norma Elena y Alfredo Francisco Enrique Ororbia, en ejercicio de sus propios derechos. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Olga María Guy, vecina que fuera de esta ciudad... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo Gabriel Belén, Juez".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 0001-00002552 3 v./24.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro D. Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. LILIANA MABEL BRAVO, DNI N° 11.161.635, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, Prov. de Entre Ríos, el día 21 de diciembre de 1953; fallecida en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 25 de marzo de 2017, quien fuera vecina de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Bravo, Liliana Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9641.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 25 de abril de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez".

Concordia, 07 de mayo de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00002553 3 v./24.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ALFREDO VALENTIN GONZALEZ, DNI N° 14.021.115, de nacionalidad argentina, nacido en Concordia (ER), el día 12 de diciembre de 1959; fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 08 de diciembre de 2017, vecino de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio; "González, Alfredo Valentín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8224).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 18 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 26 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00002556 3 v./24.5.18

— — —

En el juicio caratulado "Farías, Roberto Enrique s/ Sucesorio ab intestato", N° 12448, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, del Dr. José María Ferreyra, se cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de Don ROBERTO ENRIQUE FARIAS, MI N° 5.808.590, último domicilio en calle La Pampa Nº 781, de la ciudad de Concordia, fallecido el día 07 de febrero de 2017, en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 26 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roberto Enrique Farias, DNI M 5.808.590, vecino que fuera de esta ciudad.- 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. ... Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 3 de mayo de 2018 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00002562 3 v./24.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, en los autos caratulados "Arguimbao Modernel Isabel Gregoria s/ Sucesorio ab intestato", 79/18, fecha de inicio 23.03.2018, fecha de apertura 26.03.2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ISABEL GREGORIA ARGUIMBAO MODERNEL, DNI Nº 92.593.492, nacida el día 28.11.1923 en Soriano, Rep. Oriental del Uruguay, vecina que fuera de Gualeguaychú con último domicilio real en calle Rep. Oriental N° 180 y fallecida en la misma, el día 30 de diciembre de 2017. Publíquese por una vez.

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002525 1 v./22.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Germano, Daniel Domingo s/ Sucesorios ab intestato", Expte. 11372, iniciado en fecha 6 de abril de 2018, con fecha de apertura el 13 de abril de 2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores de DANIEL DOMINGO GERMANO, DNI 8.492.052, nacido el 4 de febrero de 1951, hijo de José Domingo Germano y de María Dolores Ricalde, fallecido en Larroque el 13 de marzo de 2018, con último domicilio en Siboldi 360 de Larroque, según partida de defunción. Publiquense edictos por tres veces en el diario local "El Día" y en el Boletín Oficial.

Gualeguaychú, 27 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002563 3 v./24.5.18

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Ferrer Héctor José Eustorgio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 105/18, iniciados en fecha 19/04/2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del señor FERRER HECTOR JOSE EUSTORGIO, de nacionalidad argentina, con DNI N° 5.873.293, nacido el día 11/04/1942, su fallecimiento, ocurrido en fecha 03 de abril de 2018, y cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Gualeguaychú, siendo su último domicilio real en calle Caseros N° 594 de Urdinarrain. Publiquese por un día.

Secretaría, 3 de mayo de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00002567 1 v./22.5.18

— — —

LA PAZ

La señora Juez en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, secretaria interina, en los autos caratulados "Simi Ines s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° de Entrada 5766, Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación del presente que será publicado por un día, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por SIMI INÉS.

La causante, era de nacionalidad argentina, DNI N° 4.270.930; se domiciliaba en calle Moreno N° 245 de la ciudad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hija que fuera de Don Rómulo Simi y de Rafaela Gariboglio, nacida en Alcaraz Primero, Departamento La Paz, Entre Ríos, el día 21 de noviembre de 1943, y falleció en María Grande, Departamento Paraná, Entre Ríos el día 14 de agosto de 2016, a las 16:00 horas.

Ciudad de La Paz, 26 de abril de 2018 – **Rosana María Sotelo**, secretaria int.

F.C. 0001-00002533 1 v./22.5.18

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c despacho, Secretaría de la Dra. Maria L. Capurro, en los autos caratulados "Baridon Celia Arminda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8637; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida CELIA ARMINDA BARIDÓN, MI 19.339.959, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 20 de febrero de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Arminda Celia Baridon, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 31.05.2017.- 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6. - Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 3 de mayo de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00002538 1 v./22.5.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de R. del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c despacho, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, en los autos caratulados "Baridon Arnoldo Adalberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8463, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida ARNOLDO ADALBERTO BARIDON, MI Nº 5.842.287, que falleciera en fecha 06 de agosto del año 2015, vecino que fuera de la ciudad de Gobernador Macia, Dpto. Tala.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 21 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Arnoldo Adalberto Baridón, vecino que fuera de la ciudad de Gdor Maciá.- 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). ... Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 3 de mayo de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00002540 1 v./22.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial, Secretaría María C. Capurro, en los autos caratulados "Ramos Mercedes Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8540, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida MERCEDES LEONOR RAMOS, MI 16.612.415, fallecida el 02 de junio del corriente año en la ciudad de Concepción del Uruguay.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 1 de febrero de 2018. ... Resuelvo: 1.- Decretar la competencia territorial de este Juzgado para intervenir en la tramitación de las presentes actuaciones. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mercedes Leonor Ramos, vecina que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial, a/c del despacho".

M. Luciana Capurro, secretaria int.

F.C. 0001-00002542 1 v./22.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de R. del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial, Secretaría María C. Capurro, en los autos caratulados "Saldaña José Luis s/ Sucesorios (Civil)", (3766) cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida SALDAÑA JOSÉ LUIS, MI 5.868.477, que falleciera en fecha 05/07/2010, con último domicilio en esta ciudad, Dpto. Tala.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 28 de septiembre de 2017.- ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Luis Saldaña, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). ... Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial, a/c del despacho".

M. Luciana Capurro, secretaria int.

F.C. 0001-00002544 1 v./22.5.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial, Secretaria María C. Capurro, en los autos caratulados "Brondino Hugo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8636), cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida HUGO BRONDINO, MI 5.875.566, y que falleciera en fecha 27/12/2017, con último domicilio en calle, Francisco Beiro 470, de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, Rosario del Tala, 20 de febrero de 2018. ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Brondino, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - Art. 2340 del Código Civil y Comercial. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Dirección General de Rentas la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

M. Luciana Capurro, secretaria int.

F.C. 0001-00002545 1 v./22.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela Perdiguero, Secretaría a cargo del Dr. Chichi Marcos Pedro, en los autos caratulados "Carro Javier Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8759, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores del causante CARRO JAVIER EDUARO, DNI 18.072.149, vecino que fueran de esta ciudad, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que fallecieran en fecha 04 de Junio de 2017 en la ciudad de Concepción de Uruguay, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

"C. del Uruguay, 21 de marzo de 2018. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela Perdiguero, Juez".

C. del Uruguay, 17 de abril de 2018 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00002554 1 v./22.5.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, en los autos caratulados "Gobbi José Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7599, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores del causante GOBBI JOSÉ HUMBERTO, DNI 4.076.915, vecino de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que fallecieran en fecha el día 08 de julio de 2013 en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice, "Concepción del Uruguay, 22 de marzo de 2018. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). ...".

C. del Uruguay, 18 de abril de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretario int.

F.C. 0001-00002555 1 v./22.5.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Zalazar Francisco Raúl s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13.824, año 2.018), cita y emplaza por término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. FRANCISCO RAUL ZALAZAR, DNI N° 05.926.955, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, el día 24 de diciembre de 2013.

Victoria, 2 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00002530 3 v./24.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bardou Ana Maria s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.813, año 2.018), cita y emplaza por término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de la Sra. ANA MARIA BARDOU, DNI N° 16.107.642, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, el día 26 de febrero de 2018.

Victoria, 13 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00002531 3 v./24.5.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Montero Edelmira Ines - García Fortunato Abel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.810, año 2018), cita y emplaza por término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de los Sres. EDELMIRA INES MONTERO, DNI N° 05.369.761, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, el día 24 de julio de 1993 y FORTUNATO ARIEL GARCIA, DNI N° 05.902.087, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, el día 3 de junio de 2017.

Victoria, 2 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00002532 3 v./24.5.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a SILVIA ESTHER REINOSO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "De La Torre José Carlos c/ Reinoso Silvia Esther s/ Ordinario cumplimiento de contrato", Nº 18920, cita y emplaza a SILVIA ESTHER REINOSO, DNI Nº 17.542.906, por el término de 15 días, con más la ampliación que por la distancia corresponda, contados desde la última publicación, para que comparezca al juicio y conteste demanda bajo apercibimiento de designársele defensor en caso de incomparecencia (Art. 329 del CPCyC).-

Paraná, 4 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00002504 2 v./22.5.18

— — —

COLON

a CRISTIAN SEBASTIAN RODRIGUEZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, E.Ríos, sito en calle 12 de Abril Nº 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Rodríguez Cristian Sebastián s/ Preparación de la vía ejecutiva – Hoy ejecutivo", Expte. Nº 13421-16, cita y emplaza por el termino de cinco (5) días al Sr. CRISTIAN SEBASTIAN RODRIGUEZ, con ultimo domicilio conocido en Piamonte Nº 162, de esta ciudad, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en este proceso, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 26 de diciembre de 2017. A lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 121 del Código Fiscal, en relación con el 142 del CPCC y 6.3.4 del Reglamento de Trabajo en vigencia, para cítese y emplácese a Cristian Sebastián Rodríguez, mediante edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial y periódico local, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles defensor oficial de ausentes, para que los represente en él, y que si compareciere y no opusieren excepciones se llevará adelante la ejecución. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 1 de febrero de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002483 2 v./22.5.18

— — —

FEDERACION

a GABRIEL OMAR LUCERO

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Lena, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en autos caratulados "Cierto Argentino S.A. c/ Lucero, Gabriel Omar s/ Monitorio Ejecutivo", Expte. N° 12310/14, cita y emplaza a GABRIEL OMAR LUCERO - DNI N° 20.451.164 con domicilio desconocido para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes y continuar el trámite del presente.

Los autos que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: Chajarí, 9 de octubre de 2017.- Atento lo solicitado en el escrito precedente y el estado de autos, cítese al demandado Gabriel Omar Lucero, DNI N° 20.451.164, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo", bajo los apercibimientos de ley (Arts. 142 y 477 del Código Procesal Civil).- Dr. José Manuel Lena, Juez".

Facundo Munggi, secretario.

F.C. 0001-00002469 3 v./22.5.18

— — —

GUALEGUAY

a herederos y/o sucesores de OFELIA GOMENSORO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados "González Alba Donata y otra c/ Herederos y/o sucesores de Federico Berisso s/ Ordinario", Expte. 8496, cita y emplaza por el término de quince días a contar de la última publicación del presente que se hará por dos veces, a la Sra. OFELIA GOMENSORO y/o sus herederos o sucesores para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término que al efecto se le acuerda, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial -Art. 329 del CPCC.

El auto que así lo dispone dice en su parte pertinente. "Gualeguay 3 de mayo de 2018. Cítese a la Sra. Ofelia Gomensoro y/o sus herederos o sucesores por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón", para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de quince das, que al efecto se le acuerda, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial -Art. 329 del CPC. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, mayo de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00002476 2 v./22.5.18

REMATE

NUEVO

PARANA

Por José M. Klocker
Matr. 431 COMPER

La señora Jueza del Juzgado de Familia N° 4 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dra. Claudia Laferriere, Secretaría N° 4, ha dispuesto que en los autos: "Windeker, Sandra Marisol y Márquez Humberto Ramón Celestino s/ Homologación de convenio (Civil) - Expdte. N° 16.780 4 - Iniciado el 03.10.2014", el martillero Sr. José María Klocker, ofrezca en presencia del actuario/a quién controlará el acto y en pública subasta sin base, al contado y al mejor postor el día 31 de mayo del año 2018 a las 8,00 horas, en el pasillo lindante a la puerta de este Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Laprida N° 251, de la ciudad de Paraná - Entre Ríos, en el estado en que se encuentra y exhibe el siguiente automotor: un automóvil Marca Ford, Modelo Galaxy 2.L. del año 1994, Domi-

nio: SIR 802; de titularidad del demandado Humberto Ramón Celestino Márquez.

Exhibición: El automotor se encuentran en exhibición y podrá revisarse en calle Moreno N° 2046 de la ciudad de Crespo – Entre Ríos. Días de visitas: Desde la publicación del presente y hasta el día 30 de mayo de 2018, de lunes a viernes solo días hábiles. Horarios: De 9 a 11 y de 15 a 17 horas. Estado general del vehículo: Regular – Incompleto. Comisión del martillero: 10% sobre el monto de venta más el I.V.A.

Condiciones generales: Quién resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el monto de la compra (100%) y en igual acto abonar la comisión del martillero más el I.V.A. sobre esta. Como así también deberá reponer dentro de los quince (15) días de aprobado el remate el sellado previsto por el Art. 12, Inc. 10º Ley Impositiva y Art. 170 y ccs. C. Fiscal.

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen, no admitiéndose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

Consultas: Al martillero - Corrientes N° 348 – Paraná - E.R. - Tel. 155.046.457. Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar. (Art. 563 y 564 del CPCC por emisión del 106 CPL).

Secretaría, 21 de mayo de 2018 – **Estela P. De Torres**, secretaria.

F.C. 0001-00002570 2 v./23.5.18

USUCAPION

NUEVA

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Lucila del Huerto Cerini, en los autos: "Segovia Fernando y Otro c/ Vidogar Construcciones S.A. s/ Usucapión" - Expte. N° 17407, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en calle Corrientes N° 779, Piso 5°, Dpto. "C", de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; Matrícula Provincial número 142207, 05-03 Unidad Funcional N° 59, Partida Provincial número 165.733, Partida Municipal número 106.059-8, Plano de mensura número 102.605. Departamento Paraná. Municipio de Paraná. Area Urbana. Distrito U.R.1.2.- Sección Primera, Manzana Nº 38, Edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal. Ley Nacional N° 13.512. Provincia de Entre Ríos, N°6.964, Domicilio Parcelario: Corrientes 779, Superficie Exclusiva: 56,24 m2. Límites y linderos:

Unidad Funcional N° 59: Constituida por el polígono 05-03 con una superficie total de Propiedad Exclusiva de 56,24 m2, distribuidas en: Superficie Cubierta de 51,62 m2, compuesta de dos dormitorios, living-comedor, cocina, lavadero, baño y paso y superficie de balcón: 4,62 m2. Le corresponde un porcentual sobre el valor total del edificio de 1,333 96.

Las superficies comunes de todo el edificio suman 1.797,24 m2, distribuidas en: superficie cubierta de 899,80 m2. Superficie Semicubierta 287,97 m2 y superficie descubierta 609,47 m2. Todo enclavado en un terreno cuya superficie según Título I (Plano N° 71.100) es de 423,50 m2 y según Título II (Plano N° 72.760) es de 484,35 m2, haciendo una superficie total de títulos de 907,85 m2, y según Mensura (plano N° 102.546) es de 894,22 m2, con un faltante respecto a títulos de 13,63 m2, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 66° 53' E de 41,38 m., linda con María Juliana Jozami, y con Claudia Inés Ptaschne.

ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 24° 05' O de 21,85 m., linda con calle Corrientes.

SUR: Recta 3-4 al rumbo N 67° 50' O de 39,80 m., linda con Cipriano Antonelli.

OESTE: Recta 4-1 al rumbo N 19° 58' E de 22,25 m., linda con Marcelo Rafael Haddad; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3º del CPCC.

Paraná, 17 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00002559 2 v./23.5.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIORES

CONCORDIA

Por resolución judicial recaída en autos caratulados: "Salerno Roberto José s/ Concurso preventivo" (Expte. N° CQ-035), que tramitan por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Ester Pons, sito en calle Mitre N° 28, primer piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, se comunica lo dispuesto en las resoluciones que en su parte pertinente dice:

"Concordia, 07 de mayo de 2018.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Roberto José Salerno, DNI N° 5.834.539, CUIT N° 20-05834539-4, con domicilio real en calle Bv. San Lorenzo N° 1056 (E), constituyendo domicilio legal en calle Bernardo de Irigoyen N° 79, ambos de esta ciudad y fijando domicilio electrónico en las dirección geronimopalma@hotmail.com y eduardo@palmaabogados.com.ar en forma indistinta.-

3.- Encuadrar al presente como gran concurso (Arts. 288 y 289 LCQ.).-

4.- ... 7.- Fijar el día 06 de julio de 2018, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante el síndico, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 14 Inc. 30 y 32 de la LCQ.), fijándose el arancel en la suma de pesos novecientos cincuenta ($ 950,00) conforme surge del Art. 32 reformado por el Art. 1 de la Ley 27.170.-

8.- Fijar el día 07 de septiembre de 2018 para que el síndico presente el informe individual previsto en el Art. 35 de la LCQ, y el día 02 de noviembre de 2018 para el informe general previsto en el Art. 39 de la misma ley, (Art. 14 Inc. 90 Ley 24.522), solicitando a dicho funcionario que agregue un ejemplar de cada uno de ellos en archivo informático a efectos de agregar al registro del expediente (Arts. 273, 274, 275 ss. y cc. de la LCQ.).-

9.- Señalar la audiencia informativa para el día ... (Art. 14° Inc. 10° y 45 "in fine" de la LCQ.), la que se llevará a cabo con la presencia de la proveyente, de la actuaria, del síndico, del deudor y de los acreedores que deseen concurrir.-

10.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la LCQ, haciendo conocer la presente resolución, debiendo publicarse durante cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario "El Heraldo". Esta publicación está a cargo del deudor y debe realizarse dentro de los cinco (05) días de haberse notificado la presente y la aceptación del cargo por el síndico, bajo apercibimiento de ley (Art. 30 de la LCQ.).- ...

34.- Regístrese, fórmese por Secretaría el "legajo de copias" a los fines previstos y conforme lo dispone el Art. 279 de la Ley 25.422, y notifíquese por cédula al deudor en su domicilio constituido (Arts. 26 y 273 Inc. 5° LCQ, Art. 132 inciso 18° del CPCC, por remisión del Art. 273 Inc. 8° de la LCQ) con habilitación de días y horas".

Y "Concordia, 9 de mayo de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Corregir en la resolución los puntos 9, 28 y 29 de ff. 409/413, quedando redactados de la siguiente manera: "9.- Señalar la audiencia informativa para el día 10 de mayo de 2019 a las 10.00 horas (Art. 14º Inc. 10° y 45 "in fine" de la LCQ.), la que se llevará a cabo con la presencia de la proveyente, de la actuaria, del síndico, del deudor y de los acreedores que deseen concurrir ..." 2.- Considerar la presente como parte integrante de lo resuelto a ff. 409/413, a los fines que correspondan.- ...". Ambas resoluciones firmadas por la Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza.

La presente reviste el carácter de intimación a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación y presenten sus títulos justificativos directamente al sindico designado la contadora Tomasa Francisca Romero, Matrícula 2377, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña Nº 372, de esta ciudad, con atención al público los días hábiles judiciales en el horario de 9 a 11 y 17 a 20, cuyo plazo vence el 6 de julio de 2018.

Concordia, 11 de mayo de 2018 – **María Ester Pons**, secretaria.

F.C. 0001-00002355 5 v./22.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Hosifa Constructora S.A. s/ Pedido de Concurso Preventivo" Nº 3134/C, Fº 117, L. V, Año 2018, se dispuso la apertura del concurso preventivo de acreedores de HOSIFA CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30-70997259-2, con domicilio real en Ruta Nº 42, a 2,6 Km al sur de ruta N° 39, Dpto. Uruguay, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante la Sindicatura desempeñada por la Contadora Patricia Raquel Avansatti, CUIT Nº 23-1721213-4, en el domicilio de calle Rocamora Nº 682, primer piso "A" de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 16:00 hs a 18:00 hs, y los días martes y jueves de 09:00 hs a 11:00 Hs, hasta el día 21 de junio de 2018. Se hace saber asimismo que se fijaron los días 15 de agosto de 2018 y 28 de septiembre de 2018 para que la Sindicatura presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente, y el día 15 de abril de 2019 a las 10:00 horas, a los efectos de la realización de la Audiencia Informativa.

Como recaudo se transcribe el auto que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 25 de abril de 2018. Vistos:..., Considerando:... Resuelvo:..., 7- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio de la deudora a cargo de la misma, bajo apercibimiento de tenerla por

desistido del concurso (Art. 30 LCQ)..., Fdo. Mariela Alejandra Perdiguero, Juez a/c del Despacho subrogante".

C del Uruguay, 10 de mayo de 2018 – **Patricia G. Sanabria**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002448 5 v./24.5.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Palacios Silvio Roberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3236, en fecha 08/05/2018 se ha declarado la quiebra de SILVIO ROBERTO PALACIOS, DNI N° 23.619.044, CUIL/T N° 20-23619044-8, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Pasaje Cataluña s/n, manzana 3, casa 5 (entre calles Lavalleja y Rondeau), B° Paraná II (40 Viviendas nuevo IAPV), Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo Pignoux, con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y viernes de 17 a 19 horas y miércoles y jueves de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28/06/2018 inclusive.

Se han fijado los días 27/08/2018 y 08/10/2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de mayo de 2018 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000108 5 v./22.5.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gaite Nieves Alejandra S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3270, en fecha 07/05/2018 se ha declarado la quiebra de NIEVES ALEJANDRA GAITE, DNI 28.647.823, CUIL 27-28647823-4, argentina, quien manifestó ser soltera, con domicilio real en Barrio El Sol II, Manzana D, P.B casa 71; y domicilio procesal en calle Santa Fe Nº 348, Dpto 1º "C", ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Uruguay Nº 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a miércoles de 17 a 19 horas y jueves a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26/06/2018 inclusive.

Se han fijado los días 23/08/2018 y 05/10/2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 14 de mayo de 2018 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 0002-00000109 5 v./22.5.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Dreise José Luis s - Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3269, en fecha 07.05.2018 se ha declarado la quiebra de JOSE LUIS DREISE, DNI 13.183.776, CUIL: 20-13183776-4, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado con Ermelinda Graciela Abrego, con domicilio real en calle Las Tacuaras s/n esquina Los Jacarandaes, Barrio Paraná XIII, manzana 7, Departamento Nº 12 Planta Baja, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Daniel Edgardo Cabrera con domicilio constituido en calle Av. Ramírez N° 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28.06.2018 inclusive.

Se han fijado los días 28.08.2018 y 09.10.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000111 5 v./23.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, sito en calle Sáenz Peña N° 94, de esta ciudad de Gualeguaychú, comunica por cinco días que en los autos "Asociación Gualeguaychú de Obras Sociales s/ Concurso preventivo", Expte. N° 10392, el día 07 de mayo de 2018, se decretó la quiebra de la ASOCIACION GUALEGUAYCHU DE OBRAS SOCIALES, CUIT N° 30-55484282-4, con domicilio en calle Olegario V. Andrade N° 1057, de esta ciudad de Gualeguaychú-

1°- Continua el sindico designado contadora Liliana Susana Martinet, Mat. N° 1019 CPCEER, CUIT N° 27-10058204-5, con domicilio legal en calle España Nº 294 de Gualeguaychú, ante quien deberán presentar, los acreedores posteriores a la presentación en concurso, las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, conforme lo previsto por el Art. 202 de la Ley 24522, en el domicilio mencionado y en el horario de lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas.-

2º- Disponer se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales.-

3º - Disponer se mantenga la inhibición general de bienes de la fallida, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes haciéndose saber el decreto de quiebra de la antes concursada.-

4° - Intimar a la deudora para que ponga a disposición del síndico en el plazo de veinticuatro (24) horas todos los bienes así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 LC) bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso.-

5° - Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al sindico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.-

6° - Intimar a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición de la sindico o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley.

7° - Efectuar mediante oficios las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Art. 103 LCQ: prohibición de ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso respecto a los ex directivos de la sociedad, los que se individualizaran correctamente, a Policía Federal, Provincial, Gendarmería y Dirección General de Migraciones a los fines previstos por el Inc. 8 del Art. 88 LCQ.-

8° - Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financiera, cuyo saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado y la indisponibilidad de fondos que se encuentren depositados en cualquier Banco con asiento en la República, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.-

9º - Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) horas por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en los diarios locales "El Argentino" y "El Día, con los alcances establecidos en el Art. 89 de la Ley 24.522, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

Encárgase a la sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen.

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2018 – **María Zofía De Zan**, secretaria supl.

F. 0002-00000110 5 v./22.5.18

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

PARANA

Concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir cargos de secretario de Juzgados de Paz de la Provincia de Entre Ríos

El Superior Tribunal de Justicia por Resolución Nº 211 de fecha 16 de mayo de 2018 dispuso: "... 1) Llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes existentes de secretario de los Juzgados de Paz de la Provincia de Entre Ríos, según la categoría que revisten cada caso, a saber:

PRIMERA CATEGORÍA: Oficial Superior de Segunda: 1) Concepción del Uruguay, 2) Gualeguaychú, 3) Gualeguay, 4) Colón, 5) Fede-

ración, 6) San José de Feliciano, 7) Rosario del Tala, 8) Nogoyá.

SEGUNDA CATEGORÍA: Oficial Mayor: 9) San Benito (Paraná), 10) Cerrito (Paraná), 11) Viale (Paraná), 12) Hernandarias (Paraná), 13) María Grande (Paraná), 14) Hasenkamp (Paraná), 15) Urdinarrain (Gualeguaychú), 16) Larroque (Gualeguaychú), 17) Villa Elisa (Colón), 18) Ramírez (Diamante), 19) Bovril (La Paz)20) San José (Colón).

TERCERA CATEGORÍA: Oficial Principal 21) Pueblo Brugo (Paraná), 22) Oro verde (Paraná), 23) Villa San Marcial - Estación Urquiza (Uruguay), 24) Ubajay (Colón), 25) San Jaime de la Frontera (Chajarí), 26) Alcaraz (La Paz), 27) Lucas González (Nogoyá), 28) Villa Domínguez (Villaguay), 29) Villa Clara (Villaguay), 30) Ibicuy (Islas del Ibicuy), 31) Ceibas (Islas del Ibicuy).

2) Disponer que la inscripción se lleve a cabo a través de las siguientes etapas: Inscripción online por medio de un formulario web cuyo link estará disponible en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos (www.jusentrerios.gov.ar) dentro de la sección: Concursos - Concursos de cargo Abierto - Concurso - Concurso Abierto Secretario Juzgados de Paz.

Los interesados deberán completar tantos formularios como cargos pretendan concursar. Cada formulario deberá ser impreso en original y copia y firmado por el postulante.

Los postulantes deberán presentar los formularios y toda la documentación para acreditar sus antecedentes en las superintendencias de las distintas jurisdicciones donde se encuentre/n la/s vacante/s a la/s que desea/n postularse, en los Edificios de Tribunales correspondientes a cada una de ellas, a partir del día 24 de mayo de 2018 y hasta el día 06 de junio de 2018 inclusive, en el horario de 8:00 a 11:00 horas.-

Para presentar la documentación, es requisito excluyente la inscripción online previa. Cada jurisdicción deberá conformar un registro de inscriptos diferente por cada vacante de secretaría existente dentro de la jurisdicción.-

3) Establecer que los aspirantes deberán acreditar al momento de la inscripción los siguientes requisitos: título de abogado expedido por universidad oficial pública o privada legalmente reconocida, ser ciudadano argentino, tener dos (2) años de residencia inmediata anterior en la Provincia de Entre Ríos quienes no hayan nacido en ella (Art. 24º L.O.P.J.), tener veintisiete (27) años de edad y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.

Asimismo, deberán acompañar currículum vitae, fotocopia autenticada del DNI, certificado de buena conducta expedido por la Policía de Entre Ríos, certificado del Registro Nacional de Reincidencia y los antecedentes que invoquen.- La documentación comprobatoria de títulos y antecedentes deberá ser acompañada en fotocopia autenticada y en sobre cerrado.-

4) Establecer que todas las notificaciones serán mediante correo electrónico, a la cuenta de mail declarada en el formulario web completado para la inscripción.

5) Establecer que el concurso constará de las siguientes etapas:

Primera Etapa: Evaluación de Antecedentes: estará a cargo del Tribunal Examinador de cada jurisdicción y se evaluarán conforme el Anexo I - Reglamento de Antecedentes - de la presente. Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos.-

Segunda Etapa: Examen de Oposición: consistirá en una instancia informática de examen, cuyo temario se encuentra en la página web del Poder Judicial mencionada ut supra.

Esta etapa se llevará a cabo regionalmente según la siguiente distribución:

En Paraná las vacantes de las jurisdicciones Paraná, Diamante, Nogoyá y La Paz.- En Concordia las vacantes de las jurisdicciones Feliciano, Chajarí y Federación.- En Concepción del Uruguay las vacantes de las jurisdicciones Concepción del Uruguay, Colón y Villaguay.- En Gualeguaychú las vacantes de las jurisdicciones Gualeguaychú, Gualeguay, Rosario del Tala e Islas del Ibicuy.

Esta etapa se llevará a cabo en fechas, horarios y lugares a determinar oportunamente, en función de la cantidad de inscriptos. Se otorgará un máximo de sesenta (60) puntos en esta instancia.-Con los resultados consolidados de las primeras dos etapas, cada Tribunal Examinador elevará el orden de mérito respectivo para cada cargo vacante.

Sólo accederán a la Entrevista Personal los aspirantes que hayan superado los cincuenta (50) puntos entre la primera y la segunda etapa.

Tercera Etapa: Entrevista Personal: será efectuada por el Superior Tribunal de Justicia en base a la terna constituida por aquellos concursantes que obtuvieron mejor puntaje en las etapas anteriores, conforme el orden de mérito oportunamente elevado por el Tribunal Examinador. Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos, y serán valorados los conocimientos de los aspirantes relativos al Poder Judicial, en especial a las competencias de la Justicia de Paz, sus planes de trabajo a desarrollar, los medios que propone para que la función sea eficiente y sus puntos de vista, entre otros.-

6) Hacer saber que para la aprobación de la totalidad de la evaluación los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo.-

7) Designar los siguientes Tribunales del Concurso, a saber:

Paraná: Dres/as Sebastián Emanuelli, Lafferriere Claudia Elena y Coglionesse Juan Carlos.

Gualeguaychú: Dres/as. Gustavo Britos, Valeria Barbiero y Héctor Vasallo.

Concepción del Uruguay: Dres. Gustavo Eduardo Marcó, Máximo A. Mir y Cándido Hugo Andrés Torres.

Gualeguay: Dres/as. María Angélica Pivas, Teresita Inés Ferreyra y Pablo Mariano Guercovich.

Colón: Dres/as. Natalia L. Céspedes, Arieto Alejandro Ottogalli y María Natalia Errecart.

Federación: Dres. Francisco Rafael Ledesma, Mariano Morahan y José Manuel Lena.

San José de Feliciano: Dres. Emir Gabriel Artero, Carlos Andrés Pellichero y Eduardo Enrique Antonio Degano.

Rosario del Tala: Dres/as. Silvina G. Cabrera, Paulo H. Tamaño y Lautaro Caballero.

Nogoyá: Dres/as. Américo Daniel Luna, Juan Pablo Orlandi y María Andrea Cantaberta.

Diamante: Dres/as. Ana Cristina Quinteros Fagetti, Jorge Barbagelata y Virginia Correnti.

La Paz: Dres/as. Diego Rodríguez, Silvia Alicia Vega y Raúl Damir Flores.

Chajarí: Dres/as. Griselda Mabel Moscatelli, José Manuel Lena y Mariano Velasco.

Villaguay: Dres/as. Julián Vergara, Santiago Petiti y Fátima Anahí Polizzi.

Islas del Ibicuy: Dres. Agustín Weimberg, Héctor Vassalo y Leonardo Portela.-

8) Disponer la publicación de edictos dando a conocer la convocatoria, por tres (3) días en el Boletín Oficial, y en un periódico de circulación provincial, y difundir la misma a través del SIC y la página web del Poder Judicial de Entre Ríos.-

9) Comunicar el presente llamado a concurso al Colegio de Abogados de Entre Ríos -Central- y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos, invitándolos a participar en calidad de veedores, y notificar a la Asociación de Empleados Judiciales de Entre Ríos (AJER).-

10) Registrar y hacer saber.- Fdo.: Dr. Castrillon (presidente), Dr. Carubia (vocal), Dra. Pañeda (vocal), Dra. Medina de Rizzo (vocal). Ante mi: Dra. Salomón (secretaria)".-

Secretaria, 16 de mayo de 2018 - **Elena Salomón**, secretaria STJ.

F.C. 0001-00002501 3 v./23.5.18

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

Hago saber que en el incidente de Juicio Abreviado N° 35-I, Aº 2018, caratulado "Burgos Ramón Ismael s/ Violación de los deberes de los funcionarios - Legajo Nº 154/18", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar e presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos e 14/03/2018 respecto al condenado Ramón Ismael Burgos, DNI Nº 21.538.893 de nacionalidad argentina, de profesión: Seguridad Privada - jornalero, que sabe leer y escribir, con instrucción primaria completa, de 46 años de edad, domiciliad, en Pte. Perón y Bv. Belgrano de Victoria, Entre Ríos, nacido en Victoria - Entre Ríos el día 12/08/1970, hijo de Nélida Delfina Burgos.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciocho ... Se Resuelve: 1) Declarar que RAMON ISMAEL BURGOS, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de omisión de los deberes de oficio y, en consecuencia, condenarlo a la pena de multa de pesos setecientos cincuenta ($ 750) la que deberá efectivizar en el término de sesenta (60) días, con mas la de inhabilitación especial para el ejercicio de todo cargo o empleo público, por el término de un mes, (artículos 5, 9, 40, 41, 45 y 249 del CP). 2) ... 3) ... Regístrese, notifíquese, oportunamente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo: Dr. Dardo Oscar Tortul, vocal; Dra. Florencia Bascoy, Directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 4 de abril de 2018 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

13939 3 v./23.5.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 03/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 03/18,

por la Provisión e implementación de una solución "llave en mano" de la totalidad del equipamiento y servicios para la implementación del servicio de Notificación Electrónica y Presentación de Escritos en forma digital.

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.500,00 (cuatro mil quinientos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 1 de junio de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

Paraná, 17 de mayo de 2018 – **Darío S. Inveninato**, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 0001-00002453 3 v./22.5.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 63/2018

OBJETO: 36 meses de alquiler de inmueble - galpón con doble ingreso vehicular/peatonal, cerco perimetral completo, espacio para salones, oficinas, depósitos, servicio y playón con espacio para realización de maniobras.

APERTURA: 11 de junio de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel:(0343)4232529/4218436.

Licitación Pública Nº 64/2018

OBJETO: Adquisición de insumos para Obras Sanitarias.

APERTURA: 11 de junio de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343)4232529/4218436.

Licitación Pública Nº 66/2018

OBJETO: 100 horas de alquiler de retroexcavadora, 100 horas de alquiler de motoniveladora, 100 horas de alquiler de camión volcador y 266 horas de pala cargadora.

APERTURA: 11 de junio de 2018 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343)4232529/4218436.

F. 0002-00000116 (OP 18327) 3 v./22.5.18

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 02 MOV/2018

OBJETO: Contratación de mano de obra y materiales para red de gas natural, extensión aproximada de 2620 metros, en cañerías de PE de diámetro 50 mm, diámetro 63 mm y diámetro 90 mm.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.300.000 (pesos dos millones trescientos mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 05 de junio de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000 (pesos cuatro mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV /92, Decreto Nº 054 MOV/18 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde; Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 18 de mayo de 2018 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario Gobierno.

F.C. 0001-00002521 5 v./28.5.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 11/18

OBJETO: Adquirir cuatro (4) vehículos utilitarios tipo Furgón, 0 km, nuevos, sin uso.

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 11/06/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000117 3 v./23.5.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 12/18

OBJETO: Adquirir resmas y bobinas de papel.

DESTINO: Imprenta y Boletín Oficial.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/06/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000118 3 v./23.5.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 04/2018
Decreto Nº 373/2018

OBJETO: Adquisición de un compactador vibratorio autopropulsado de uso.

FECHA DE APERTURA: 6 de junio de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 2.000,00 (pesos dos mil).

A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500 – (3280) – Tel.: 03447-423567.

E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 14 de mayo de 2018 – **René J. Jacquet,** jefe de Compras y Suministros.

F.C. 0001-00002450 5 v./23.5.18

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE GDOR. MANSILLA
Licitación Pública N° 02/18

OBJETO: compra de un camión nuevo, sin uso, modelo 2018.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil).

APERTURA DE OFERTAS: viernes 23 de junio/18, 10:00 hs Secretaría General de la Municipalidad de Gdor. Mansilla.

VENTA y VALOR DEL PLIEGO: Municipalidad de Gdor. Mansilla, Av. San Martín 502, Gdor. Mansilla, Mesa de Entrada.

VALOR: $ 3.000 (pesos tres mil).

Omar Eduardo Migueles, presidente municipal.

F.C. 0001-00002475 3 v./23.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 18/2018

OBJETO: "Locación de cuatro (04) Camiones Semirremolque con batea de 25 m3", por un período de 6 (seis) meses, en un todo de cuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de Junio de 2018.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, C. del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.650.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.650,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Hacienda, 16 de mayo de 2018 – **Oscar A. Colombo**, secretario de Hacienda.

F.C. 0001-00002496 3 v./23.5.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 09/18

OBJETO: Adquisición de filtros para máquinas y movilidades varias.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos setecientos setenta y nueve mil doscientos dieciocho ($ 779.218).

FECHA DE APERTURA:14.06.18 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I, Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la

cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: pesos setecientos ($ 700).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 21 de mayo de 2018 – **Héctor H. Sid**, secretario Coordinador Administrativo.

F.C. 0001-00002561 3 v./24.5.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 52/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Reciclado y puesta en funcionamiento de las estaciones de bombeo de líquido cloacal Circunvalación, Toma Nueva, El Brete, Thompson (Ambrosetti), Thompson (Bravard), Puerto Viejo, Bajada Grande, Golf, 33 Orientales, Anacleto Medina y Gaucho Rivero, B° ASSVER, B° 188 Viviendas Empleado de Comercio, Thompson (Paradores), B° Libertad y B° Belgrano".

APERTURA: 14 de junio de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Saneamiento, ubicada en calle Avda. Ramírez Nº 2821, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 33.362,36.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 33.362.363,24.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4342695.

Licitación Pública Nº 65/2018

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos, construcción y artículos de ferretería.

APERTURA: 12 de junio de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 67/2018

OBJETO: 200.000 litros de gas oil grado 2.

APERTURA: 29 de mayo de 2018 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000122 (OP 18328) 3 v./24.5.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 08/18

OBJETO: Adquirir cuarenta mil (40.000) Kg de leche entera en polvo instantánea, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico.

DESTINO: Para la asistencia alimentaria de la población materno infantil bajo el Programa Apoyo Nutricional Materno Infantil de la Dirección Materno Infanto Juvenil dependiente de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 08.06.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 18 de mayo de 2018 – **Ana G. Diez,** Subsecretaría de Administración.

F. 0002-00000123 3 v./24.5.18

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

"Restauración y puesta en valor Casa Natal de Fray Mocho – Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú"
Licitación Pública N° 05/18
Obra autorizada por
Decreto Nº 1261/18 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Restauración y puesta en valor "Casa Natal de Fray Mocho, Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú".

UBICACION: La obra se encuentra ubicada en Calle Fray Mocho Nº 135 de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 12 de junio de 2018 a las 11:00 horas, en el edificio de la Municipalidad de Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.853.039,72 (pesos tres millones ochocientos cincuenta y tres mil treinta y nueve con 72/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 7.813.108,32 (pesos siete millones ochocientos trece mil ciento ocho con 32/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 04 de junio de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07.00 a 13.00 hs., hasta el 04 de junio de 2018.

F. 0002-00000124 2 v./23.5.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

FIDEICOMISO SANTA MARTA
Convocatoria

Fideicomiso Santa Marta convoca a Asamblea de Fiduciantes Inversores a desarrollarse el día 8.6.2018, a las 20 horas, en el Círculo de Retirados y Pensionados Policía de Entre Ríos, calle Urquiza 669 de la ciudad. Asamblea en Segunda Convocatoria: en caso de transcurridos 30 minutos de la primera convocatoria sin lograr quórum, se procede a convocar a segunda convocatoria para el mismo día y lugar, el 8.6.2018, a las 21:30 horas y se considerará constituida cualquiera sea el número de Fiduciantes Inversores presentes, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2 - Presentación informe de gestión.

3 - Designación representantes titular y suplente de los Fiduciantes Inversores para conformar el Comité Ejecutivo.

Santiago S. Rinaldi, fiduciario.

F.C. 0001-00002403 5 v./23.5.18

— — —

ECOMEDICA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ecomédica S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 2018, a las 9 horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 10 en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 y aprobación de la gestión del directorio, en los mismos.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550).

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 7 de mayo de 2018 – **Carlos M. Petrilli**, presidente.

F.C. 0001-00002404 5 v./23.5.18

— — —

CAMARA GAMMA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Cámara Gamma S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 2018, a las 11,00 horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 12,00 en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (ER), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del directorio.

5 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550).

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 7 de mayo de 2018 – **Silvia I. D'Agostino,** presidente.

F.C. 0001-00002405 5 v./23.5.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CERRITO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Cerrito, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 junio de 2018 a las 20:30 horas en el cuartel de la Institución, sito en Boulevard Unión Nº 243 de la ciudad de Cerrito, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables e informe de los revisores de cuentas del ejercicio Nº 17, cerrado al 31 de diciembre del año 2017.

4 - Designación de tres asociados para integrar la comisión escrutadora.

5 - Elección de un tercio de la comisión directiva y revisores de cuentas de acuerdo a lo establecido por el estatuto de la institución.

NOTA: De acuerdo a lo establecido por el estatuto, en caso de no reunirse el quórum requerido, la asamblea sesionara válidamente treinta minutos después de la hora fijada para la convocatoria con cualquier número de asociados habilitados a participar (Art. 11, 14, y 22).

Cerrito, 17 de mayo de 2018 - **Domingo Bonini,** presidente, **Carlos Farías**, secretario.

13941 1 v./22.5.18

— — —

INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES PARANA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Cumpliendo con disposiciones estatutarias (Arts. 17 y 18), se convoca a los señores asociados del Instituto de Informaciones Comerciales - Paraná, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede del mismo, sita en calle 9 de Julio 116 de esta capital, el día 29 de mayo de 2018, a las 20:30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del A.G.E. anterior.

2 - Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Sr. presidente suscriban el acta de la asamblea.

3 - Modificación del Art. 3:

a) Canalizar apoyo técnico y/o financiero para la ejecución de programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de las capacidades técnicas, administrativas y de gestión de sus asociados.

b) Gestionar recursos para el fortalecimiento institucional de sus miembros y la ejecución de sus actividades.

c) Gestionar y administrar información de sus miembros dentro del marco confidencial.

d) Conceder apoyo financiero, a corto y mediano plazo, destinados a mejorar la solvencia y/o situación financiera de sus asociados.

Nota: (Art. 19) Formará quórum legal en la asamblea la mitad mas uno de los asociados.

Otra: (Art. 20) - Si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el numero de socios presentes.

Paraná, mayo de 2018 – **Ramón G. Rau**, presidente, **Fernando Vinolo**, secretario.

F.C. 0001-00002529 3 v./24.5.18

— — —

COLON

PECARI RUGBY CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Pecari Rugby Club convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 2018 a las 21 hs, es su sede social de la localidad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria e informes contables correspondiente a los ejercicios contables 2016 y 2017.

2 - Renovación parcial de la comisión directiva.

3 - Elección de dos revisores de cuentas.

4 - Elección de dos socios para que suscriban y labren el acta en forma conjunta con el presidente y secretario a cargo.

Arroyo Barú, mayo de 2018 – **La comisión directiva.**

F.C. 0001-00002541 1 v./22.5.18

CONCORDIA

CLUB ATLETICO LOS CHARRUAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los Art. 48 de los estatutos convócase a los socios del Club Atlético Los Charrúas, a efectos de convocar a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de mayo de 2018, a las 20:00 hs., en sus instalaciones de calle Urquiza y Moreno, de la localidad de Los Charrúas, Dpto. Concordia, Prov. Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

Punto N° 5: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Artículo cuadragésimo octavo: Las asambleas se constituirán con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto, y una hora mas tarde de la fijada en la convocatoria se celebrara con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.

Lacroix Matías, presidente, **Sánchez Silvio G.**, prosecretario.

F.C. 0001-00002526 1 v./22.5.18

— — —

ASOCIACION CLUB DEPORTIVO "ESTANCIA GRANDE"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 11 Bis de los estatutos convocase a los asociados del Club Deportivo "Estancia Grande" de la localidad de Estancia Grande Dpto. Concordia, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 30 de mayo de 2018, a las 20:00 horas en el local del Club, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Renovación total de los miembros de la comisión directiva por finalización de mandatos.

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

Punto Nº 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Artículo 12: La asamblea tendrá quórum legal con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto o con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día.

Christianse Daniel G., presidente, **Rondán Marisa N.,** secretaria.

F.C. 0001-00002527 1 v./22.5.18

— — —

ASOCIACION DEPORTIVA "MONSEÑOR RICARDO ROSCH"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Deportiva Monseñor Ricardo Rosch, convoca a Ud., como socio de esta institución, a Asamblea General Ordinaria Año 2017, para el día 7 de junio 2018 en su sede social, Perú 1935 - a las 20 hs., con el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta asamblea anterior.

2 - Aprobación de memoria y balance patrimonial al 31 de diciembre año 2017. 3 - Aprobación del informe revisores de cuenta año 2017. 4 - Renovación total de la comisión directiva. 5 - Baja a socio por morosidad. 6 - Consideración de la cuota societaria.

Concordia, 15 de mayo de 2018 – **Juan Ruiz Díaz**, presidente, **Gabriela Ruiz Díaz**, secretario.

F.C. 0001-00002546 1 v./22.5.18

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO EL CHORRO
Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 de junio de 2018, a las 20 hs., en calle San Martín y Federación de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del balance general, cuentas de recursos y gastos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaría.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

Punto Nº 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Carrasco Mónica G., presidente, **Videla Héctor A.,** secretario.

F.C. 0001-00002564 1 v./22.5.18

— — —

GUALEGUAY

CLUB ATLETICO QUILMES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Quilmes llama a asamblea para el día 15.06.2018 a las 20 hs., para tratar los siguientes puntos:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Motivos por los que no se realizó la asamblea anteriormente.

3 - Aprobación de estados contables al 31.12.2015, 31.12.2016 y 31.12.2017.

4 - Renovación de autoridades.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Ramón S. Arellano, presidente.

F.C. 0001-00002565 1 v./22.5.18

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION COMPAÑIA DE MARIA GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Compañía de María Gualeguaychú, de conformidad a lo prescripto en los Arts. 23 y concs., de los estatutos sociales, convoca a sus asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de junio del 2018 a las 14:00 hs., en nuestra sede social de calle Juan de Lestonac y Puerto Argentino, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de una presidente y una secretaria de la asamblea.
2 - Designación de dos asambleístas para que, juntamente con la presidente y secretaria, suscriban el acta.
3 - Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2017.

Art. 23 estatutos sociales: "La asamblea se reunirá en Asamblea General una vez cada año, haciendo la convocatoria la Pta. del C. Directivo. Esta se hará por medio de avisos impresos o manuscritos dirigidos a las asociadas. Las que residieren en la misma casa donde tiene, lugar la asamblea pueden ser convocadas verbalmente".

Gualeguaychú, 20 de abril de 2018 - **Natalina A. Bianchi**, presidente, **Zunilda M.T. Espósito**, vicepresidente.

F.C. 0001-00002537 1 v./22.5.18

— — —

LA PAZ

ASOCIACION COOPERADORA DE LA E.E.T. Nº 1 "ESPAÑA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cooperadora de la E.E.T. Nº 1 "España", cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo a las 20 hs., en el local de la Institución sito en calle Avda. Artigas s/n° de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a efecto de tratar el siguiente orden del día:

• Consideración de lo actuado hasta la fecha.
• Lectura de memoria y balance 2017.
• Renovación de comisión revisora de cuentas.
• Renovación parcial de comisión directiva.
• Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se deja constancia que de no haber quórum suficiente para la iniciación, pasada media hora de la prevista, la asamblea sesionará con los socios presentes.

La Paz, 16 de mayo de 2018 – **Morcillo, José M.**, presidente, **Valdéz Adela**, secretaria.

F.C. 0001-00002549 1 v./22.5.18

— — —

R. DEL TALA

ASOCIACION AMIGOS DE BOMBEROS ZAPADORES DE LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE POLICIA TALA
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que prescribe el estatuto social en su Art. 21° la comisión directiva de la Asociación Amigos de Bomberos Zapadores de la Jefatura Departamental de Policía Tala, con Personería Jurídica Resolución N° 062 DIPJ, Expediente 3380, L.A. año 2007, convoca sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2018 a las 19 horas en las dependencias de la Jefatura de Policía Departamental Tala, Sáenz Peña 473 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes en la asamblea para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta a labrarse de la asamblea.
2 - Explicación de realización asamblea fuera de término: Fallecimiento contador Marcelino Gónzalez.
3 - Lectura y consideración de la memoria y balance cerrado al 31.12.2017, informe de revisor de cuentas y el dictamen del auditor.
4 – Elección autoridades período 2018/2020, según Art. 6 del estatuto: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes, un revisor de cuentas titular, un revisor de cuentas suplente.

Art. 26 del estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente cuando se hallan presentes la mitad mas uno de los socios, pasada la hora de citación con el número de socios asistentes.

R. del Tala, 15 de mayo de 2018 – **Miguel Buiatti,** presidente, **Alejandra Sosa,** prosecretaria.

13940 1 v./22.5.18

ASOCIACION CIVIL GASETI GAZUN
Convocatoria

Convoca a los señores socios de Gasetí Gazún (Asociación Civil) a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 31 de mayo de 2018, a las 21 hs, en el Salón del UOMA sito calle 12 de octubre 432 de la ciudad de Rosario del Tala, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
2 - Tratamiento y aprobación de la memoria anual, estados contables del ejercicio 2017 e informe de la comisión revisora de cuentas.
3 - Renovación de miembros de la comisión directiva titulares y suplentes.
4 - Renovación de miembros de la comisión revisora de cuentas.
5 - Designación de dos socios presentes en la asamblea para que refrenden el acta.

NOTA: La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus socios activos con derecho a voto. De no reunirse, se considerará constituida y serán válidas sus decisiones en una hora después de la primera convocatoria con la cantidad de socios presentes.

R. del Tala, 21 de mayo de 2018 - **Gretel Mariel Rostan**, presidenta, **María D. Turinetti,** secretaria.

F.C. 0001-00002568 3 v./24.5.18

— — —

C. DEL URUGUAY

A.C. y R. S.C.
Convocatoria

El Directorio de A.C. y R. S.C., convoca a Asamblea Anual Ordinaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º del Estatuto.

Día de realización: Jueves 31 de mayo de 2018.

Hora de realización: 19.30 hrs. Si transcurrida una hora no se logrará el quórum para sesionar, la asamblea sesionará con los socios presentes.

Lugar: Casa Club del Barrio Privado La Soñada - P. Allais 2738 – C. del Uruguay - Entre Ríos.

Orden del Día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2 - Consideración de la memoria, balance y estado de recursos y gastos del ejercicio cerrado el 31.12.2017.
3 - Consideración del plan anual de gastos para el ejercicio 2018.
4 - Aprobación de la gestión del directorio, sindicatura y comisiones.

C. del Uruguay, 15 de mayo de 2018 - **Raúl O. Villafañe**, presidente, **Yessica Cedaro**, secretaria.

F.C. 0001-00002566 5 v./29.5.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de PORTILLO HUGO JAVIER

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto PORTILLO HUGO JAVIER, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Dptal. Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Jorge S. Gómez**, subcomisario, Jefe Div. Servicios.

13937 5 v./24.5.18

RECHAZANDO RECURSO

ANTERIORES

PARANA

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Mediante la presente se notifica al Sr. Yan Xiu Cai, MI N° 60.388.998, que en el Expediente N° 1382224/12 y agreg., caratulado: "Delegación Departamental de Trabajo de Gualeguay - Dirección Provincial de Trabajo - Secretaría de Trabajo y Seguridad Social - Min. de Trabajo - Poder Ejecutivo / Acta de Inspección N° 00023812 a Yan Xiu Cai (Supermercado)", se ha dictado el Decreto N° 744 MT, que en su parte pertinente dice:

"Paraná, 18 de abril de 2017. - Visto ... y Considerando: ... El Señor Gobernador de la Provincia. Decreta: Artículo 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Yan Xiu Cai, contra la Resolución N° 0010/14 MT de fecha 22 de enero de 2014, conforme los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, y archívese".

Oscar Alberto Balla, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.

F. 0002-00000119 3 v./23.5.18

— — —

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Mediante la presente se notifica a los derechohabientes de la extinta Sra. Emma Fernández, que en el Expediente N° 1226283/74 y agreg., caratulado: "López Abelardo Gabino - Reconocimiento de Servicios", se ha dictado el Decreto N° 3537 MT que en su parte pertinente dice: "Paraná, 25 de octubre de 2017. - Visto ... y Considerando ... El Señor Gobernador de la Provincia. Decreta: Artículo 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la Sra. Emma Fernández, con domicilio en calle Chacabuco N° 656 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos contra la

Resolución N° 2570/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 28 de junio de 2012, confirmándose el acto cuestionado, conforme los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado para este acto por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese".

Oscar Alberto Balla, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de E.Ríos.

F. 0002-00000120 3 v./23.5.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

PARANA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr. Mauro Emmanuel López Van Oosterom, argentino, DNI 33.238.368, CUIT 20-33238368-0, con domicilio en calle Anacleto Medina 139 de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, anuncia transferencia de fondo de comercio de

su titularidad en favor de DFER S.R.L., CUIT 30-71586622-2, con domicilio legal en calle Anacleto Medina 139, esquina J.M. de Rosas, de la localidad de Colonia Avellaneda; destinado al rubro FERRETERIA INDUSTRIAL, VENTA DE PINTURAS, Y HERRAMIENTAS VARIAS.

Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle Anacleto Medina 139, Esquina J.M. de Rosas, de la Localidad de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, Pcia. de Entre Ríos.

Nicolás E. Meresman, contador público nacional.

F.C. 0001-00002369 5 v./22.5.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

DESHAYES HNOS. S.R.L.

En la sede social ubicada en calle Dr. Dante del Castillo sin número, de la localidad de Colonia Nueva, siendo el día 19 de marzo del año 2018, se reúnen mediante asamblea extraordinaria los socios de "Deshayes Hnos. SRL": Dutsch Norma Elba Mercedes, que acredita su identidad con DNI N° 14.910.700; Deshayes Rubén Norberto Horacio, que acredita su identidad con DNI N° 29.418.229; y, Deshayes Matías Emanuel, que acredita su identidad con DNI N° 30.553.472, para tratar como tema único y de la orden del día de dicha asamblea extraordinaria establecer por decisión unánime la designación por un año, a partir de la fecha, en el cargo de socios gerentes a favor de los señores Deshayes Rubén Norberto Horacio, Deshayes Matías Emanuel y la Sra. Dutsch Norma Elba Mercedes. Los mencionados aceptan dicha designación. Siendo las 11 Hs. se da por finalizada dicha reunión.

Registro Público de la DIPJ - Paraná, 15 de mayo de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002548 1 v./22.5.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

PARANA

CITRUS EL LAGO S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial de la Inscripción de la reconducción de Citrus El Lago S.R.L.

Según acta del 8 de febrero de 2016 la cláusula segunda del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "Segundo: el plazo de vigencia de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el vencimiento del anterior, sin perjuicio de la prórroga que pudieren decidir los socios antes de la finalización del mismo".

Registro Público de la DIPJ - Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002528 1 v./22.5.18

— — —

JOSE MARIA BENITEZ E HIJOS S.A.

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos la modificación del Título II y del Título V del estatuto social de José María Benítez e Hijos S.A., con domicilio en calle San Martín Nº 1.124 de esta ciudad, conforme lo resuelto por unanimidad en asamblea general extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2.016, los que quedan redactados así:

"Título II: El capital social es de pesos tres millones doscientos setenta y cinco mil pesos ($ 3.275.000) representado por treinta y dos mil setecientos cincuenta (32.750) acciones, ordinarias, escriturales, de un valor de pesos cien ($ 100) cada una.-

El capital podrá aumentarse por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Las acciones serán registradas por la Sociedad o por las entidades previstas en la Ley de sociedades comerciales de acuerdo a las formalidades del artículo 213.- Cada acción dará derecho a un (1) voto.-

La transmisión de las acciones se concretará previa oferta a los socios durante treinta (30) días corridos.- Vencido dicho plazo el Directorio dispondrá la adquisición a fin de distribuirlas proporcionalmente a la participación en el capital integrado de los restantes socios.-

Las acciones no podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad, con excepción de aquellos que obtengan la aprobación de la asamblea de accionistas con una mayoría no menor de dos tercios del total de las acciones. El valor de referencia para la enajenación de las acciones será el que surja como resultado del cociente entre el patrimonio neto de la sociedad según el último Balance General aprobado y el total de acciones en circulación.

El total a abonar al socio oferente será satisfecho en hasta doce (12) cuotas mensuales con más un interés igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina por operaciones de descuento de documentos comerciales.

El total del capital social se suscribe de la siguiente manera: don José María Benítez: trece mil cien (13.100) acciones escriturales, por pesos un millon trescientos diez mil ($ 1.310.000), don José Luis Benítez nueve mil ochocientas veinticinco (9.825) acciones escriturales, por pesos novecientos ochenta y dos mil quinientos ($ 982.500), y don Luis Fernando Benítez: nueve mil ochocientas veinticinco (9.825) acciones escriturales, por pesos novecientos ochenta y dos mil quinientos ($ 982.500).-

El total del capital social se integra con el importe de pesos tres millones doscientos setenta y cinco mil ($ 3.275.000) al patrimonio neto que surge del estado de situación patrimonial especial al 28 de febrero de 2002, oportunamente aprobado, certificado por el Contador José Ramón Ferreyra y visado por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de Entre Ríos, el que firmado por todos los socios agrego al margen de la presente.

De dicho importe integra: don José María Benítez el cuarenta por ciento (40%) del capital social, correspondiéndole la suma de pesos un millon trescientos diez mil ($ 1.310.000); don José Luis Benítez el treinta por ciento (30%) del capital social, correspondiéndole la suma de pesos novecientos ochenta y dos mil quinientos ($ 982.500) y don Luis Fernando Benítez el treinta por ciento (30%) del capital social, correspondiéndole la suma de pesos novecientos ochenta y dos mil quinientos ($ 982.500)".

"Título V: La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes. Cuando por aumento del capital social la sociedad estuviere comprendida en el régimen del artículo 299 de la Ley 19.550, su fiscalización estará a cargo de un síndico titular designado por el término de tres ejercicios, por Asamblea, que simultáneamente designará también un suplente.

Tendrán las funciones establecidas en los artículos 294 y 295 de la Ley 19.550. Ambos podrán ser reelectos. En este último supuesto los accionistas no podrán ejercer el control individual que les confiere el artículo 55 de la Ley 19.550." Inscripción Estatuto Social N° 1.793 Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, — de enero de 2.017.-

Registro Público de la DIPJ - Paraná, 18 de mayo de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002560 1 v./22.5.18

— — —

DIAMANTE

NEUMATICOS DER GUMMI S.R.L.

Por resolución del Director de la DIPJ se publica el siguiente edicto: ampliación de capital y modificación contrato social "Neumáticos Der Gummi" S.R.L.

Sociedad-Denominación: "Neumáticos Der Gummi" S.R.L., CUIT Nº 30-71021991-1, con domicilio legal en calle 29 de Septiembre N° 71 de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a mérito de contrato social en instrumento privado de fecha 17 de junio del año dos mil siete, inscripto bajo Número 152, Sección Legajo Social de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Capital social: El capital social, asciende a ochenta mil pesos fijado en el acto fundacional ($ 80.000) dividido por ochocientas cuotas de cien pesos cada una.

Mediante escritura numero cincuenta y uno de 16 de diciembre de 2018 autorizada por la Escribana Mirta Griselda Erhardt se procedio al aumento de capital por aporte de inmueble: Los socios Betiana Elisabeth Erhardt, Jorge Marcelo Erhardt y Alejandro Martín Erhardt transfieren a título de aporte de capital a la sociedad por un valor de seiscientos mil pesos, el siguiente inmueble: Fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, sin mejoras ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José Vieja, Sección 4, Concesión 101, domicilio parcelario Ruta Nacional Nº14 s/n ubicado a 72 metros de calle Pública y 328,30 metros de calle Pública, según plano de mensura Nº 53.444 tiene una superficie de veintitrés mil seiscientos veintiséis metros cuadrados ocho mil seiscientos centímetros cuadrados con exceso de dos mil ochocientos doce metros cuadrados con ochocientos cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

La cláusula "Tercera" del estatuto social quedará redactada así: "Capital y Cuotas Sociales: El capital social se fija en la cantidad de seiscientos ochenta mil pesos, dividido en seis mil ochocientas cuotas partes de cien pesos ($ 100) cada una que los socios han suscripto e integrado en su totalidad.

El capital social queda distribuido y conformado de la siguiente manera:

María del Carmen Schmidt: Cuatrocientas una (401) cuotas sociales de valor nominal cien pesos ($ 100) cada una representativas de un capital de cuarenta y siete mil seiscientos pesos, es decir el siete por ciento del capital suscripto.

Betiana Elizabeth Erhardt: dos mil ciento treinta y tres (2.133) cuotas sociales de valor nominal cien pesos ($ 100) cada una representativas de un capital de doscientos diez mil ochocientos pesos, es decir el treinta y uno por ciento del capital suscripto.-

Jorge Marcelo Erhardt: dos mil ciento treinta y tres (2.133) cuotas sociales de valor nominal cien pesos ($ 100) cada una representativas de un capital de doscientos diez mil ochocientos pesos, es decir el treinta y uno por ciento del capital suscripto.-

Alejandro Martín Erhardt: dos mil ciento treinta y tres (2.133) cuotas sociales de valor nominal cien pesos ($ 100) cada una representativas de un capital de doscientos diez mil ochocientos pesos, es decir el treinta y uno por ciento del capital suscripto."

Los socios convienen designar dos (2) nuevos Gerentes que actuarán con los que ya

están en funciones y así designan gerentes a Betiana Elizabeth Erhardt y Alejandro Martín Erhardt.

La cláusula "Quinta" del contrato constitutivo en su primer párrafo queda redactada de la siguiente manera:

"Dirección y Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios María del Carmen Schmidt, Jorge Marcelo Erhardt, Betiana Elizabeth Erhardt y Alejandro Martín Erhardt en su carácter de gerentes, los que ejercerán la representación legal de la Sociedad actuando en forma indistinta, individual o conjunta y desempeñarán sus funciones durante plazo indeterminado, pudiendo ser removidos por justa causa."

Registro Público de la DIPJ - Paraná, 9 de mayo de 2018 – **Raiteri, José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002551 1 v./22.5.18

CONTRATO

NUEVO

GUALEGUAY

BOULEVARD S.A.S.

Constitución Sociedad por Acciones Simplificada

Título: Boulevard S.A.S.

Constitución de fecha 30 de noviembre de 2017 y actas ratificativas o rectificativas (si las hubiere) de fecha.

Socios: 1) Juan Pablo Bertozzi, Documento Nacional de Identidad número 27.107.120, CUIT Nº 20-27107120-6, nacido el veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, divorciado vincularmente de sus primeras nupcias con Natalia Soledad Rigotti Fagetti, argentino, masculino, médico forense, con domicilio real en calle Carmen Gadea número 131 de la ciudad de Gualeguay, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos; y 2) Ricardo José Manzor, Documento Nacional de Identidad número 14.322.569, CUIT Nº 20-14322569-1, nacido el día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, soltero, argentino, masculino, periodista, con domicilio real en calle Antártida Argentina número 132 de la ciudad de Gualeguay; Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Instrumento constitutivo. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comunicaciones, Espectáculos y Explotación de Actividades culturales: La producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones.

Explotación de producciones fonográficas, discos, cassetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras. Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o a la televisión. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros.

Estudio e investigaciones de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre.

Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria.

Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000), representado por mil quinientas (1500) acciones, de pesos cien pesos ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción.

Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme Art. 46/47/48 Ley 27.349.

Administración: La administración estará a cargo del señor Ricardo José Manzor, documento nacional de identidad número 14.322.569, CUIT N° 20-14322569-1 que revestirá el carácter de administrador titular.

En el desempeño de sus funciones actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al señor Juan Pablo Bertozzi, documento nacional de identidad número 27.107.120, CUIT Nº 20-27107120-6, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Ricardo José Manzor, documento nacional de identidad número 14.322.569, CUIT N° 20-14322569-1, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año.

Registro Público de la DIPJ - Paraná, 19 de marzo de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002550 1 v./22.5.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2017
3201, 3202, 3236, 3271, 3299
Ministerio de Salud
3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Año 2018
1157
Ministerio de Trabajo
Año 2017
3004, 3005
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
3610, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3624, 3625, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637, 3638
Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos
Año 2018
89
Municipalidad de Paraná
Ordenanzas Nºs. 9678, 9680, 9681, 9682

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323.

Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.